

# **REPORTE DE IMPLEMENTACIÓN DE MEJORES PRÁCTICAS CORPORATIVAS**

**RAZÓN SOCIAL DEL EMISOR**

**BANCO CREDIFINACIERA S.A.**

**REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL:**

**REPRESENTANTE LEGAL DESIGNADO PARA EL ENVÍO DEL REPORTE DE IMPLEMENTACIÓN:**

- **JUAN GUILLERMO BARRERA TOBAR**

**PERIODO DEL REPORTE: 01/01/2021 – 31/12/2021**

**FECHA DE REPORTE: 31/01/2022**

## INTRODUCCIÓN

La implementación de las recomendaciones del nuevo Código de Mejores Prácticas Corporativas de Colombia, deberá ser reportada por los emisores a la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) mediante el presente Reporte de Implementación de Mejores Prácticas Corporativas.

El objetivo de este reporte es informar al mercado de valores sobre la implementación o no de las recomendaciones del Código por parte de cada emisor. Para este efecto, frente a cada recomendación se encuentran tres casillas correspondientes a SI, NO y N.A., así como un espacio para complementar su respuesta de la siguiente manera:

Si la respuesta es afirmativa, el emisor deberá describir brevemente la manera cómo ha realizado dicha implementación. En caso negativo, el emisor deberá explicar las razones por las cuales no ha acogido la misma.

La respuesta N.A., sólo puede ser suministrada por el emisor en aquellos casos en que por razones legales no le sea posible adoptar la recomendación. En este evento deberá indicar en forma precisa la norma que se lo impide.

Dado que algunas recomendaciones están conformadas por una serie de aspectos puntuales, importa resaltar que éstas solo se entenderán implementadas si se cumple con la totalidad de los aspectos que las componen, salvo que la razón para no adoptar algunos de ellos, sea de carácter legal, lo cual deberá indicarse.

Cada recomendación cuenta con una casilla para indicar la fecha en que el emisor la implementó por primera vez. Adicionalmente, se contará con una casilla donde se registrarán las fechas en las cuales se realicen modificaciones.

Finalmente, cuando por su naturaleza el emisor no cuente con el órgano específico al que se refiere la recomendación, se entenderá que la misma hace referencia al órgano que al interior de la entidad sea equivalente o haga sus veces.

**I. DERECHOS Y TRATO EQUITATIVO DE LOS ACCIONISTAS**

**Medida No. 1: Principio de igualdad de trato.**

**1.1. La Sociedad proporciona un trato igualitario** a todos los accionistas que, dentro de una misma clase de acciones, se encuentren en las mismas condiciones, sin que ello suponga el acceso a información privilegiada de unos accionistas respecto de otros.

**1.1 Implementa la Medida**                      SI        NO        N/A   

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p> <p>Se propende por un trato igualitario a todos los accionistas, ya sean mayoritarios o minoritarios.</p> <p>En ese sentido, se procura que los accionistas tengan una respuesta oportuna a sus inquietudes y que todos accedan a la misma información.</p> <p>La sección 6.2.7 del Código de Gobierno Corporativo de la Entidad establece en esta materia: Todos los Accionistas tendrán derecho a que se les otorgue el mismo tratamiento que los demás Accionistas, sin importar el número de acciones o porcentaje de participación que posean.</p> <p>Así mismo, conforme a lo establecido en el artículo Vigésimo Noveno de los Estatutos Sociales, Banco Credifinanciera respeta la igualdad interna al consagrar igualdad de derechos y obligaciones para un mismo tipo de acción.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

<b>Fecha de Implementación</b>	02-01-2020
--------------------------------	------------

Fechas de Modificación	07 -10-2020
------------------------	-------------

**1.2. La Junta Directiva ha aprobado un procedimiento concreto** que define las prácticas de la sociedad **para relacionarse con los accionistas de distintas condiciones**, en materias como, por ejemplo, el acceso a la información, la resolución de solicitudes de información, los canales de comunicación, las formas de interacción entre los accionistas y la sociedad, su Junta Directiva y demás Administradores.

1.2 Implementa la Medida      SI        NO        N/A   

**SI. Indique brevemente:**

La sección 8 del Código de Gobierno Corporativo, relativo a Información y Transparencia, regula lo concerniente a la información que se deberá comunicar por conducto de los administradores a los accionistas. En línea con lo anterior, el numeral 8.4 establece los canales de comunicación a través de los cuales aquellos pueden obtener la información requerida.

De otra parte, el artículo trigésimo séptimo de los Estatutos Sociales establece la Política de Información. Al respecto, se señala que con el fin de permitir que los accionistas e inversionistas conozcan la situación financiera y económica de la Sociedad y los distintos riesgos a los que la Sociedad está expuesta, la Sociedad divulgará información confiable a través de distintos mecanismos, tales como el envío de balances y reportes a la Superintendencia Financiera, la inclusión de informes en canales virtuales y el informe de gestión que debe presentarse a la Asamblea General de Accionistas.

La información de la Sociedad está disponible cada vez que los accionistas la requieran y se tiene un trato directo con el accionista.

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

Fecha de Implementación	02 -01-2020
Fechas de Modificación	07-10-2020

**Medida No. 2: Información sobre acciones.**

2.1. A través de su página web, **la sociedad da a conocer al público** con claridad, exactitud e integridad **las distintas clases de acciones emitidas** por la sociedad, la cantidad de acciones emitidas para cada clase y la cantidad de acciones en reserva, así como los derechos y obligaciones inherentes a cada clase de acciones.

2.1 Implementa la Medida SI  NO  N/A

**SI. Indique brevemente:**

En la página Web del Banco se encuentran publicados los Estatutos Sociales, en los que se encuentra la información relativa a las clases y características de las acciones que emite la Sociedad. Así mismo, se encuentra publicada la información relativa a los Estados Financieros de Fin de Ejercicio y sus Notas, en los que también se detalla esta información.

**NO. Explique:****NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

Fecha de Implementación	02-01-2020
Fechas de Modificación	

**Medida No. 3: No dilución del capital.**

3.1. En **operaciones que puedan derivar en la dilución del capital** de los accionistas minoritarios (caso de un aumento de capital con renuncia al derecho de preferencia en la suscripción de acciones, una fusión, escisión o segregación, entre otras), **la sociedad las explica detalladamente a los accionistas** en un informe previo de la Junta Directiva, y con la opinión, sobre los términos de la transacción, de un asesor externo independiente de reconocida solvencia (*fairness opinion*), designado por la Junta Directiva. Estos informes se ponen a disposición de los accionistas con antelación a la Asamblea dentro de los términos para el ejercicio del derecho de inspección.

3.1 Implementa la Medida SI  NO  N/A

**SI. Indique brevemente:**

--

<p><b>NO. Explique:</b></p> <p>El procedimiento no se encuentra regulado en los términos establecidos en la medida. Sin embargo, se prevé expresamente el Derecho de Inspección durante el periodo regulado en la Ley y en los Estatutos Sociales y se asegura disponer de información clara, detallada y completa que permita adoptar decisiones suficientemente informadas.</p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

<b>Fecha de Implementación</b>	
<b>Fechas de Modificación</b>	

**Medida No. 4: Información y comunicación con los accionistas.**

**4.1. La sociedad cuenta con una página web corporativa**, en español e inglés, con un vínculo de Gobierno Corporativo o de relación con accionistas e inversionistas o equivalente, en el que se incluye información financiera y no financiera en los términos propuestos en las recomendaciones 32.3 y 33.3 y que, en ningún caso, podrá incluir información confidencial de la sociedad o relativa a secretos industriales, o aquella cuya divulgación pueda ser utilizada en detrimento de la sociedad.

**4.1 Implementa la Medida**                      SI        NO        N/A   

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p> <p>El Banco tiene una página Web corporativa en idioma español, más no en inglés, toda vez que no es una Sociedad que cotice en bolsa y el mercado objetivo a quien va dirigida su gestión no requiere la traducción del portal a este idioma.</p> <p>Dicha página tiene un vínculo que direcciona a la información relativa a Gobierno Corporativo e información financiera y no financiera, respetando las prohibiciones de la medida.</p>
<p><b>NO. Explique</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

--

<b>Fecha de Implementación</b>	02-01-2020
<b>Fechas de Modificación</b>	

**4.2. La sociedad cuenta con mecanismos de acceso permanente y uso dirigido exclusivamente a los accionistas**, tales como un vínculo en la página web de acceso exclusivo a accionistas, o una oficina de atención o relaciones con accionistas e Inversionistas, reuniones informativas periódicas, entre otros, para que puedan expresar sus opiniones o plantear inquietudes o sugerencias sobre el desarrollo de la sociedad o aquellas asociadas a su condición de accionistas.

**4.2 Implementa la Medida**                      SI        NO        N/A   

<p><b>SI. Indique brevemente:</b>                  La información de la Sociedad está disponible cada vez que los accionistas la requieran, manteniendo a su vez un trato directo con éstos.</p> <p>De igual manera, por conducto de la Secretaría General se mantiene un trato personal y directo con los accionistas. Este aspecto está reglado en la Sección 8 del Código de Gobierno Corporativo.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

<b>Fecha de Implementación</b>	02-01-2020
<b>Fechas de Modificación</b>	

**4.3. La sociedad organiza eventos de presentación de resultados trimestrales**, dirigidos a sus **accionistas y analistas del mercado**, que pueden ser presenciales o a través de medios de comunicación a distancia (conferencia, videoconferencia, etc.).

**4.3 Implementa la Medida**                      SI        NO        N/A   

<p><b>SI. Indique brevemente:</b>                  Conforme a lo regulado en los Estatutos de la Sociedad, , podrá</p>
--

<p>presentarse la información periódica del Banco por petición de los accionistas o por iniciativa del Representante Legal. Adicional a lo anterior, en la página Web de la Entidad se encuentran dispuestos los Estados Financieros trimestrales y de fin de ejercicio de cada anualidad.</p> <p>De otra parte, en la Sección 8 del Código de Gobierno Corporativo se reglamenta la publicación y revelación de información, dirigido a asegurar que se trasmita a los mercados financieros y de capital toda la información exigida.</p>	
<b>NO. Explique:</b>	
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>	
<b>Fecha de Implementación</b>	02-01-2020
<b>Fechas de Modificación</b>	07-10-2020

**4.4. La sociedad organiza o participa en presentaciones, eventos o foros de renta fija**, principalmente destinados a **inversionistas en instrumentos de deuda y analistas del mercado**, en los que se actualizan los indicadores de negocio del emisor, la gestión de sus pasivos, su política financiera, calificaciones, comportamiento del emisor respecto de *covenants*, etc.

**4.4 Implementa la Medida**      SI        NO        N/A   

<b>SI. Indique brevemente:</b>
<b>NO. Explique:</b>
<p>En términos generales el Banco no participa en el tipo de eventos o foros de los que trata la medida.</p> <p>No obstante, sí ha realizado presentaciones en algunos foros en los que se exponen los indicadores del negocio y la gestión desplegada por la</p>

Entidad, que sustentan y explican su desempeño financiero
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de Implementación</b>	02-01-2020
<b>Fechas de Modificación</b>	

**4.5. Los Estatutos de la sociedad prevén que un accionista o grupo de accionistas que representen al menos un cinco por ciento (5%) del capital pueda solicitar la realización de Auditorías Especializadas** sobre materias distintas a las auditadas por el Revisor Fiscal de la sociedad. En función de su estructura de capital, la sociedad podrá determinar un porcentaje inferior al cinco por ciento (5%).

**4.5 Implementa la Medida**      SI       NO       N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p> <p>El artículo Vigésimo de los Estatutos Sociales reglamenta esta materia. Mecanismos De Información. La Sociedad garantizará a sus accionistas e inversionistas condiciones de equidad, mediante mecanismos tales como la política de información; la posibilidad de contratar auditorías externas; y la facultad de convocar a la Asamblea General de Accionistas, de acuerdo con lo previsto en los propios Estatutos y en los términos establecidos en el Código de Gobierno Corporativo.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

<b>Fecha de Implementación</b>	02-01-2020
<b>Fechas de Modificación</b>	Marzo de 2021-junio de 2021-enero de 202125-06-2020 – 25-08-2021

4.6. Para el ejercicio de este derecho, la sociedad cuenta con un procedimiento escrito con las precisiones que contempla la recomendación 4.6.

4.6 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b>	
La Sociedad cumple con la medida, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 964 de 2005.	
<b>NO. Explique:</b>	
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>	

Fecha de Implementación	02-01-2020
Fechas de Modificación	

**Medida No. 5: Actuación de los Administradores ante operaciones de cambio o toma de control de la sociedad.**

5.1. Los miembros de la Junta Directiva y de la Alta Gerencia han aceptado expresamente en sus Cartas de Aceptación o contratos, que, desde el conocimiento de la presentación de una OPA u otras operaciones relevantes, tales como fusiones o escisiones, existirán períodos durante los cuales se comprometen a no negociar, directa o indirectamente a través de interpuesta persona, acciones de la sociedad.

5.1 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b>	
<b>NO. Explique:</b> Esta estipulación no está expresamente establecida. No obstante, el Banco es una sociedad cerrada y, en ese sentido, no tiene inscritas sus acciones en bolsa de valores.	
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>	

Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

**Medida No. 6: Cotización de sociedades integradas en Conglomerados.**

6.1. Sin perjuicio de la independencia de cada empresa individual integrada en el Conglomerado y las responsabilidades de sus órganos de administración, **existe una estructura organizacional** del Conglomerado que define para los tres (3) niveles de gobierno – asamblea de accionistas, Junta Directiva y Alta Gerencia – los órganos y posiciones individuales clave, así como las relaciones entre ellos, la cual es pública, clara y transparente, y permite determinar líneas claras de responsabilidad y comunicación, y facilita la orientación estratégica, supervisión, control y administración efectiva del Conglomerado.

6.1 Implementa la Medida                      SI        NO        N/A   

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p> 
<p><b>NO. Explique:</b></p> 
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>                  Esta medida no aplica toda vez que la Sociedad no hace parte de un conglomerado</p>

Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

6.2. La **sociedad Matriz y sus Subordinadas más importantes han definido un marco de referencia de relaciones institucionales a través de la suscripción de un acuerdo, de carácter público y aprobado por la Junta Directiva** de cada una de dichas empresas, que regula los temas indicados en la recomendación 6.2.

6.2 Implementa la Medida                      SI        NO        N/A   

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p> 
<p><b>NO. Explique:</b></p> 
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

Esta medida no aplica toda vez que la Sociedad no hace parte de un conglomerado
---

<b>Fecha de Implementación</b>	
<b>Fechas de Modificación</b>	

**Medida No. 7: Resolución de controversias.**

7.1. Salvo para aquellas disputas entre accionistas, o entre accionistas y la sociedad o su Junta Directiva, que por atribución legal expresa deban dirimirse necesariamente ante la jurisdicción ordinaria, **los Estatutos de la sociedad incluyen mecanismos para la resolución de controversias tales como el acuerdo directo, la amigable composición, la conciliación o el arbitraje.**

7.1 Implementa la Medida                      SI        NO        N/A   

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p> <p>Esta materia se encuentra expresamente regulada en el artículo Sexagésimo Octavo de los Estatutos Sociales. Sobre el particular, se prevé que las diferencias que ocurran entre los Accionistas o entre estos y la Sociedad con ocasión o por causa del contrato social durante su vigencia o liquidación, se someterán a la decisión de un Tribunal de Arbitramento, sin perjuicio de acudir a otros mecanismos que disponga el marco normativo vigente.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

<b>Fecha de Implementación</b>	02-01-2020
<b>Fechas de Modificación</b>	07-10-2020

## I. ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

**Medida No. 8: Funciones y Competencia.**

**8.1.** Además de otras funciones atribuidas a la Asamblea General de Accionistas por el marco legal, **los Estatutos recogen expresamente las funciones de la Asamblea General de Accionistas que se indican en la recomendación 8.1.**, y enfatizan su carácter de exclusivas e indelegables.

8.1 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b>
<b>NO. Explique:</b> Las funciones de la Asamblea General de Accionistas están establecidas en el Artículo Trigésimo de los Estatutos Sociales, señalando su carácter privativo y contemplando varios más no todos los puntos establecidos en la recomendación 8.1. Así mismo, no se hace énfasis en el carácter de exclusividad e indelegabilidad de aquéllas.
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

Fecha de Implementación	02-01-2020
Fechas de Modificación	Enero de 2020-abril 2021-diciembre 2021

**Medida No. 9: Reglamento de la Asamblea General de Accionistas.**

**9.1. La sociedad cuenta con un Reglamento de la Asamblea General de Accionistas** que regula todas aquellas materias que atañen a ésta, desde su convocatoria, a la preparación de la información que deben recibir los accionistas, asistencia, desarrollo y ejercicio de los derechos políticos de los accionistas, de forma que éstos estén perfectamente informados de todo el régimen de desarrollo de las sesiones de la Asamblea.

9.1 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b>
Todas las materias relativas al funcionamiento de la Asamblea General de Accionistas se hayan establecidas el Artículo Vigésimo de los Estatutos Sociales y en la Sección 6 del Código de Gobierno Corporativo.

<b>NO. Explique:</b>	
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>	
<b>Fecha de Implementación</b>	02-01-2020
<b>Fechas de Modificación</b>	07-10-2020

**Medida No. 10: Convocatoria de la Asamblea.**

10.1. Para facilitar el ejercicio del derecho de información de los accionistas, **los Estatutos establecen que la Asamblea General de Accionistas ordinaria debe convocarse con no menos de treinta (30) días comunes de anticipación** y para las reuniones extraordinarias **deberán convocarse con no menos de quince (15) días comunes de anticipación**. Lo anterior sin perjuicio de los términos legales establecidos para reorganizaciones empresariales (por ejemplo, fusión, escisión o transformación).

10.1 Implementa la Medida      SI        NO        N/A   

<b>SI. Indique brevemente:</b>
<b>NO. Explique:</b>  De acuerdo con lo regulado en el numeral 6.4.2 de los Estatutos Sociales, la convocatoria a las reuniones de la Asamblea General de Accionistas puede hacerse en cualquier momento de conformidad con lo previsto en los artículos 181 y 423 del Código de Comercio. En ese sentido, cuando hayan de aprobarse Estados Financieros la convocatoria de la reunión debe realizarse con por lo menos quince (15) días hábiles de antelación. Las demás reuniones se convocan con una antelación mínima de cinco (5) días comunes, salvo que la Ley disponga un término distinto.
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

--

<b>Fecha de Implementación</b>	
<b>Fechas de Modificación</b>	

**10.2.** Además de los medios tradicionales y obligatorios previstos en el marco legal, **la sociedad asegura la máxima difusión y publicidad de la convocatoria** mediante la utilización de medios electrónicos, tales como la Web corporativa, mensajes de alerta a través de correo electrónico individualizado e, incluso, si lo estima pertinente, por medio de las redes sociales.

**10.2 Implementa la Medida**      SI       NO       N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p> <p>De acuerdo con lo previsto en los Estatutos de la Sociedad y en el numeral 6.4.2.3. del Código de Gobierno Corporativo, las convocatorias a las reuniones de la Asamblea General de Accionistas se publican en la página Web de la Entidad. Así mismo, se divulga la convocatoria a través del mecanismo de publicación de información relevante dispuesto por la Superintendencia Financiera de Colombia. Adicional a lo anterior, en lo posible, se habilitará a través del mismo medio el acceso a la información de los temas a tratar en la respectiva reunión.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

<b>Fecha de Implementación</b>	02-01-2020
<b>Fechas de Modificación</b>	07-10-2020

**10.3.** Con el fin de aumentar la transparencia del proceso de toma de decisiones durante la Asamblea General, además del Orden del Día de la reunión con el enunciado punto por punto de los temas que serán objeto de debate, **la sociedad ha previsto que simultáneamente con la convocatoria o, al menos, con una antelación de quince (15) días comunes a la reunión, se pongan a disposición de los accionistas las Propuestas de Acuerdo** que para cada punto del Orden del Día la Junta Directiva elevará a la Asamblea General de Accionistas.

10.3 Implementa la Medida      SI        NO        N/A   

<b>SI. Indique brevemente:</b>
<b>NO. Explique:</b> Si bien en la convocatoria a la reunión se publica el Orden del Día con el enunciado punto por punto de los temas que serán objeto de debate, la Sociedad no presenta a sus accionistas Propuestas de Acuerdo.
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de Implementación</b>	
<b>Fechas de Modificación</b>	

**10.4. La escisión impropia solo puede ser analizada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas cuando este punto haya sido incluido expresamente en la convocatoria de la reunión respectiva.**

10.4 Implementa la Medida      SI        NO        N/A   

<b>SI. Indique brevemente:</b>
Esta medida está incorporada en el artículo Vigésimo Sexto de los Estatutos, al señalar que en las reuniones en las cuales se vaya a considerar un proyecto de escisión, fusión o la transformación de la Sociedad se convocará en los términos y de acuerdo con los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 222 de 1.995.
<b>NO. Explique:</b>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de Implementación</b>	02-01-2020
<b>Fechas de Modificación</b>	07-10-2020

**10.5. El Orden del Día propuesto por la Junta Directiva contiene con precisión el contenido de los temas a tratar**, evitando que los temas de trascendencia se oculten o enmascaren bajo menciones imprecisas, genéricas, demasiado generales o amplias como “*otros*” o “*proposiciones y varios*”.

**10.5 Implementa la Medida**      SI       NO       N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p> <p>De acuerdo con lo establecido en el numeral 6.4.2. del Código de Gobierno Corporativo, las convocatorias a las reuniones de la Asamblea General de Accionistas contienen el Orden del Día a tratar indicando con precisión los diversos asuntos que se considerarán, procurando que no queden inmersos bajo menciones genéricas, temas relevantes o trascendentes de la Sociedad.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

<b>Fecha de Implementación</b>	02-01-2020
<b>Fechas de Modificación</b>	Marzo de 2021-junio de 2021-enero de 2021 Junio de 2020 agosto 2021

**10.6. En el caso de modificaciones de los Estatutos, se vota separadamente cada artículo o grupo de artículos** que sean sustancialmente independientes. En todo caso se vota de forma separada un artículo si algún accionista o grupo de accionistas, que represente al menos el cinco por ciento (5%) del capital social, así lo solicita durante la Asamblea, derecho que se le da a conocer previamente a los accionistas.

**10.6 Implementa la Medida**      SI       NO       N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p> <p>El voto de las modificaciones propuestas a los Estatutos podrá efectuarse de manera independiente por artículos o grupos de artículos;</p>
---

esta es una situación que depende del caso concreto y del tema objeto de la reforma, sin perjuicio de la observancia de los principios de transparencia y confianza establecidos en la Sección 2 del Código de Gobierno Corporativo de la Entidad.
<b>NO. Explique:</b>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de Implementación</b>	02-01-2020
<b>Fechas de Modificación</b>	Marzo de 2021-junio de 2021-enero de 2021 Junio de 2020 agosto 2021

**10.7.** Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 182 del Código de Comercio, con el objetivo de reforzar y garantizar el derecho de inspección e información de los accionistas con antelación a la reunión de la Asamblea, **los Estatutos reconocen el derecho de los accionistas, independientemente del tamaño de su participación accionaria, a proponer la introducción de uno o más puntos a debatir en el Orden del Día** de la Asamblea General de Accionistas, dentro de un límite razonable y siempre que la solicitud de los nuevos puntos se acompañe de una justificación. La solicitud por parte de los accionistas debe hacerse dentro de los cinco (5) días comunes siguientes a la publicación de la convocatoria.

**10.7 Implementa la Medida**      SI        NO        N/A   

<b>SI. Indique brevemente:</b>
<b>NO. Explique:</b>  El numeral 6.4.6. del Código de Gobierno Corporativo consagra la posibilidad de que los Accionistas planteen nuevos temas al Orden del Día, una vez agotado este. Sin embargo, no se tiene establecido un procedimiento para que los Accionistas propongan la introducción de nuevos temas a considerar en el Orden del Día de la reunión con antelación a la celebración de la Asamblea y dentro de un límite temporal luego de realizada la convocatoria.

<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>
---

<b>Fecha de Implementación</b>	
<b>Fechas de Modificación</b>	

**10.8.** Si la solicitud se desestima por la Junta Directiva, **ésta se obliga a responder por escrito** aquellas solicitudes apoyadas, como mínimo por un porcentaje del cinco por ciento (5%) del capital social, o un porcentaje inferior establecido por la sociedad atendiendo al grado de concentración de la propiedad, **explicando las razones que motivan su decisión e** informando a los accionistas del derecho que tienen de plantear sus propuestas durante la celebración de la Asamblea de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 182 del Código de Comercio.

**10.8 Implementa la Medida**      SI        NO        N/A   

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p> <p>En atención a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 964 de 2005, la Junta Directiva de la Sociedad responde por escrito y de manera sustentada las solicitudes que formulen los Accionistas que representen el cinco por ciento (5%) o más de las acciones suscritas de la Sociedad.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

<b>Fecha de Implementación</b>	02-01-2020
<b>Fechas de Modificación</b>	

**10.9.** En el caso de que la Junta Directiva acepte la solicitud, agotado el tiempo de los accionistas para proponer temas conforme a las recomendaciones precedentes, **se publica un complemento a la convocatoria de la Asamblea General de Accionistas, mínimo** con quince (15) días comunes de antelación a la reunión.

10.9 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b>
<b>NO. Explique:</b> Puesto que el artículo Vigésimo Sexto de los Estatutos establece que las reuniones en las cuales se vayan a considerar los balances de fin de ejercicio se convocarán con una antelación de quince (15) días hábiles y las demás reuniones con una antelación de cinco (5) días comunes, el término establecido en esta recomendación no necesariamente coincidiría con los primeros.
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de Implementación</b>	
<b>Fechas de Modificación</b>	

**10.10.** En el mismo plazo señalado en el numeral 10.7. **los accionistas también pueden presentar de forma fundamentada nuevas Propuestas de Acuerdo** sobre asuntos ya incluidos previamente en el Orden del Día. Para estas solicitudes, la Junta Directiva actúa de forma similar a lo previsto en los numerales 10.8 y 10.9 anteriores.

10.10 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b> De acuerdo con lo previsto en el numeral 6.4.6. del Código de Gobierno Corporativo, los Accionistas podrán someter a consideración asuntos no contemplados en el Orden del Día inicial luego de evacuado el mismo. Dicha disposición no impide ni afecta la aplicación del artículo 40 de la Ley 964 de 2005, pudiendo presentarse previamente y por conducto de la Junta Directiva, las Propuestas de Acuerdo a las que hace alusión esta recomendación..
<b>NO. Explique:</b>

<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>	
--	--

<b>Fecha de Implementación</b>	02-01-2020
<b>Fechas de Modificación</b>	

**10.11. La sociedad se obliga a utilizar los medios electrónicos de comunicación, principalmente la web corporativa con acceso exclusivo a los accionistas, para hacer llegar a éstos los documentos y la información asociada a cada uno de los puntos del Orden del Día de la reunión.**

**10.11 Implementa la Medida**      SI        NO        N/A   

<p><b>SI. Indique brevemente:</b>                  El principal medio electrónico de comunicación empleado por la Sociedad para hacer llegar a los accionistas los documentos y la información asociada a cada uno de los puntos del Orden del Día de la reunión es el correo electrónico, medio que se estima adecuado y suficiente en consideración al tamaño y estructura accionaria de la Sociedad.</p> <p>No obstante, en la página Web corporativa se publican las convocatorias a las reuniones</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

<b>Fecha de Implementación</b>	02-01-2020
<b>Fechas de Modificación</b>	

**10.12. Los Estatutos de la sociedad reconocen a los accionistas el derecho a solicitar con antelación suficiente la información o aclaraciones** que estime pertinentes, a través de los canales tradicionales y/o, cuando proceda, de las nuevas tecnologías, o a formular por escrito las preguntas que estimen necesarias en relación con los asuntos comprendidos en el Orden del Día, la documentación recibida o sobre la información pública facilitada

por la sociedad. En función del plazo elegido por la sociedad para convocar la Asamblea General de Accionistas, la sociedad determina el periodo dentro del cual los accionistas pueden ejercer este derecho.

10.12 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p> <p>El artículo trigésimo séptimo de los Estatutos Sociales consagra el Derecho de Información de los Accionistas, conforme al cual, todos los accionistas con independencia del tamaño de su participación accionaria tienen derecho a solicitar con antelación suficiente la información o aclaraciones que estimen pertinentes, a través de la Secretaría General, así como a formular las preguntas que estimen necesarias en relación con los asuntos comprendidos en el Orden del Día.</p> <p>De igual manera, el numeral 8.4.1. del Código de Gobierno Corporativo reglamenta este derecho, estableciendo como canal de comunicación la Secretaría General de la Sociedad.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

<b>Fecha de Implementación</b>	02-01-2020
<b>Fechas de Modificación</b>	07-10-2020

10.13. La sociedad ha previsto que la información solicitada pueda denegarse si, de acuerdo con los procedimientos internos, puede calificarse como: i) irrazonable; ii) irrelevante para conocer la marcha o los intereses de la sociedad; iii) confidencial, lo que incluirá la información privilegiada en el ámbito del mercado de valores, los secretos industriales, las operaciones en curso cuyo buen fin para la compañía dependa sustancialmente del secreto de su negociación; y iv) otras cuya divulgación pongan en inminente y grave peligro la competitividad de la misma.

10.13 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p>
---------------------------------------

<p><b>NO. Explique:</b></p> <p>Este no es asunto expresamente contemplado o regulado en los documentos de gobierno de la Sociedad. Así mismo, no realiza calificaciones de irracionalidad o irrelevancia, en la medida en que a todas las solicitudes se les da trámite de conformidad con lo previsto en la Ley 1755 de 2.015 sobre el Derecho de Petición.</p> <p>Las limitaciones al suministro de información requerida atienden fundamentalmente criterios legales y reglamentarios asociados a confidencialidad de la información, acceso y uso de información privilegiada, protección de datos, y secretos comerciales e industriales entre otros.</p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

<b>Fecha de Implementación</b>	
<b>Fechas de Modificación</b>	

**10.14.** Cuando la respuesta facilitada a un accionista pueda ponerlo en ventaja, la **sociedad garantiza el acceso a dicha respuesta a los demás accionistas** de manera concomitante, de acuerdo con los mecanismos establecidos para el efecto, y en las mismas condiciones.

**10.14 Implementa la Medida**      SI        NO        N/A   

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p> <p>El artículo vigésimo de los Estatutos Sociales establece un trato equitativo a los Accionistas. En ese sentido, toda respuesta entregada a un Accionista sobre asuntos generales de la Sociedad (que no competan a un específico asunto de carácter particular) será puesta a disposición de los demás Accionistas en igualdad de oportunidades y condiciones a través de los canales que la Administración considere adecuados para tal fin.</p>
--

<b>NO. Explique:</b>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de Implementación</b>	02-01-2020
<b>Fechas de Modificación</b>	

**Medida No. 11: Regulación de la representación.**

11.1. Sin perjuicio de los límites previstos en el artículo 185 del Código de Comercio, la Circular Externa 24 de 2010 y las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, **la sociedad no limita el derecho del accionista a hacerse representar en la Asamblea General de Accionistas**, pudiendo delegar su voto en cualquier persona, sea esta accionista o no.

11.1 Implementa la Medida      SI            NO            N/A     

<b>SI. Indique brevemente:</b>
De acuerdo con lo previsto en el artículo decimoctavo de los Estatutos Sociales y en el numeral 6.2.8. del Código de Gobierno Corporativo, los accionistas de la Sociedad podrán hacerse representar en las reuniones de la Asamblea mediante apoderado, sin limitación alguna más allá de las que establezca el ordenamiento legal.
<b>NO. Explique:</b>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de Implementación</b>	02-01-2020
<b>Fechas de Modificación</b>	Marzo de 2021-junio de 2021-enero de 2021 Junio de 2020 agosto 2021

11.2. **La sociedad minimiza el uso de delegaciones de voto en blanco, sin instrucciones de voto**, promoviendo de manera activa el uso de un modelo estándar de carta de representación que la propia sociedad hace llegar a los accionistas o publica en su página web. En el modelo se incluyen los puntos del Orden del Día y las correspondientes Propuestas de Acuerdo determinados conforme al procedimiento establecido con anterioridad y que serán

sometidas a la consideración de los accionistas, con el objetivo de que el accionista, si así lo estima conveniente, indique, en cada caso, el sentido de su voto a su representante.

11.2 Implementa la Medida                    SI        NO        N/A   

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p> <p>Como documento anexo a la convocatoria, la Sociedad remite a los Accionistas un texto modelo del poder a conferir si se actuará mediante apoderado, así como el texto sugerido para expresar el sentido del respectivo voto.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

<b>Fecha de Implementación</b>	26-02-2021
<b>Fechas de Modificación</b>	26-02-2021

**Medida No. 12: Asistencia de otras personas además de los accionistas.**

**12.1.** Con el objetivo de revitalizar el papel de la Asamblea General en la conformación de la voluntad societaria, y hacer de ella un órgano mucho más participativo, el Reglamento de la Asamblea de la **sociedad exige que los miembros de la Junta Directiva y, muy especialmente, los presidentes de los Comités de la Junta Directiva, así como el presidente de la sociedad, asistan a la Asamblea** para responder a las inquietudes de los accionistas.

12.1 Implementa la Medida                    SI        NO        N/A   

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p> <p>El numeral 6.4.6. del Código de Gobierno Corporativo de la Sociedad contempla los intervinientes en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas y conforme al mismo podrán asistir los miembros de la Junta Directiva y los Presidentes de los Comités de la Junta, si así se estima necesario.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>

<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>	

<b>Fecha de Implementación</b>	02-01-2020
<b>Fechas de Modificación</b>	

**II. JUNTA DIRECTIVA**

**Medida No. 13: Funciones de la Junta Directiva.**

13.1. Los Estatutos señalan expresamente aquellas **funciones que no podrán ser objeto de delegación a la Alta Gerencia**, entre las que figuran las establecidas en la recomendación 13.1.

13.1 Implementa la Medida    **SI**        **NO**        **N/A**   

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p> <p>Los Estatutos Sociales en su capítulo 35, señalan las funciones de la Junta Directiva, dentro de las cuales se encuentran la definición de las políticas, velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales o estatutarias, realizar los esfuerzos conducentes al adecuado desarrollo del objeto social, de acuerdo con la naturaleza y actividad de la sociedad, entre otras, que abarcan varias de las funciones señaladas en la medida.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p> <p> </p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p> <p> </p>

<b>Fecha de Implementación</b>	02-01-2020
<b>Fechas de Modificación</b>	07-10-2020

13.2. Sin perjuicio de la autonomía de los órganos de gobierno de las Empresas Subordinadas, **cuando la sociedad actúa como matriz de un Conglomerado**, estas funciones de la Junta Directiva tienen enfoque de grupo y **se desarrollan a través de políticas generales, lineamientos o solicitudes de información que respetan el equilibrio entre los intereses de la matriz y de las subordinadas, y del Conglomerado en su conjunto.**

13.2 Implementa la Medida                    SI        NO        N/A   

<b>SI. Indique brevemente:</b>	
<b>NO. Explique:</b>	
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>	<p>No se tiene la calidad de un Conglomerado por lo tanto la sociedad no cuenta con la calidad de matriz, no obstante, en el evento de adquirir esta calidad se realizará en el marco de la unidad de propósito y dirección de la Ley 222 de 1995.</p>
<b>Fecha de Implementación</b>	
<b>Fechas de Modificación</b>	

**Medida No. 14: Reglamento de la Junta Directiva.**

14.1. **La Junta Directiva ha aprobado el reglamento interno** que regula su organización y funcionamiento, así como las funciones y responsabilidades de sus miembros, del presidente y del Secretario de la Junta Directiva, y sus deberes y derechos. El cual es difundido entre los accionistas, y cuyo carácter es vinculante para los miembros de la Junta Directiva.

14.1 Implementa la Medida                    SI        NO        N/A   

<b>SI. Indique brevemente:</b>	<p>Tanto el artículo 35 de los Estatutos Sociales, como el numeral 7.3 del Código de Mejores Prácticas Corporativas de la Entidad, establece el carácter vinculante de estas disposiciones para todos sus miembros, entre estos se encuentra la Junta Directiva, el cual contiene los principios éticos, y valores corporativos de nuestra institución. Dichos documentos se publica en la página web.</p>
--------------------------------	--

<b>NO. Explique:</b>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de Implementación</b>	02-01-2020
<b>Fechas de Modificación</b>	07-10-2020

**Medida No. 15: Dimensión de la Junta Directiva.**

15.1. La sociedad ha optado estatutariamente por no designar Miembros Suplentes de la Junta Directiva.

15.1 Implementa la Medida      SI          NO          N/A   

<b>SI. Indique brevemente:</b>
<b>NO. Explique:</b> De acuerdo con los Estatutos Sociales art 31 se establece que la Junta Directiva está conformada por 5 directores principales y sus suplentes personales, elegidos por la Asamblea General de accionistas, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 434 del Código de Comercio
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de Implementación</b>	
<b>Fechas de Modificación</b>	

**Medida No. 16: Conformación de la Junta Directiva.**

16.1. A partir de la premisa de que una vez elegidos todos los miembros de la Junta Directiva actúan en beneficio de la sociedad, en un ejercicio de máxima transparencia, **la sociedad identifica el origen de los distintos miembros de la Junta Directiva** de acuerdo con el esquema definido en la recomendación 16.1.

16.1 Implementa la Medida      SI          NO          N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b> La Sociedad identifica el origen de los distintos miembros de la Junta Directiva (Patrimoniales, Ejecutivos e Independientes), información que es puesta de presente en la página web de la Entidad</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

<b>Fecha de Implementación</b>	02-01-2020
<b>Fechas de Modificación</b>	Enero de 2020-abril 2021-diciembre 2021

**16.2. La sociedad cuenta con un procedimiento**, articulado a través del Comité de Nombramientos y Retribuciones u otro que cumpla sus funciones, que permite a la Junta Directiva, a través de su propia dinámica y las conclusiones de las evaluaciones anuales, alcanzar los objetivos señalados en la recomendación 16.2.

**16.2 Implementa la Medida**      SI        NO        N/A   

<p><b>SI. Indique brevemente:</b>  Si bien la Sociedad no tiene establecido un Comité de Nombramientos y Retribuciones, la Junta Directiva alcanza los objetivos establecidos en la recomendación 16.2 a través del ejercicio de evaluación de su gestión anual y en la revisión de la gestión del Gobierno Corporativo de la Entidad.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

<b>Fecha de Implementación</b>	02-01-2020
<b>Fechas de Modificación</b>	

**16.3. Los perfiles profesionales identificados como necesarios se informan por la Junta Directiva a los accionistas**, de tal forma que los distintos actores, principalmente accionistas controlantes, significativos, familias, agrupaciones de accionistas institucionales, si existen, y la propia Junta Directiva, estén en condiciones de identificar los candidatos más idóneos.

**16.3 Implementa la Medida** SI  NO  N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b>	
Dada la estructura accionaria de la Sociedad y el fuerte interrelacionamiento que existe entre los Accionistas y los miembros de la Junta Directiva, los perfiles identificados como necesarios dentro de este Órgano de la Administración se informan a los Accionistas con el objeto de que éstos dispongan de información oportuna y suficiente que permitan la mejor escogencia y adecuada toma de decisiones.	
<b>NO. Explique:</b>	
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>	
<b>Fecha de Implementación</b>	02-01-2020
<b>Fechas de Modificación</b>	

**16.4. La sociedad** considera que la sola evaluación de las hojas de vida por parte de los accionistas es un recurso insuficiente para determinar la idoneidad de los candidatos, por lo que **cuenta con un procedimiento interno para evaluar las incompatibilidades e inhabilidades de carácter legal y la adecuación del candidato a las necesidades de la Junta Directiva**, a través de la evaluación de un conjunto de criterios que deben cumplir los perfiles funcionales y personales de los candidatos, y la verificación del cumplimiento de unos requisitos objetivos para ser miembro de Junta Directiva y otros adicionales para ser Miembro Independiente.

**16.4 Implementa la Medida** SI  NO  N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b>
Si bien no existe un procedimiento formal documentado, la designación de un miembro de la Junta Directiva se apoya en un proceo de evaluación previa en el que participan los Accionistas y en algunos casos se requiere la participación del Presidente

de la Junta Directiva, en el que se consideran no solo aspectos asociados a formación, experiencia y trayectoria, sino también posibles inhabilidades e incompatibilidades de carácter legal o el no cumplimiento de los criterios definidos según las necesidades de la Junta Directiva.
<b>NO. Explique:</b>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de Implementación</b>	02-01-2020
<b>Fechas de Modificación</b>	

**16.5.** Además de los requisitos de independencia ya previstos en la Ley 964 de 2005, **la sociedad voluntariamente ha adoptado una definición de independencia más rigurosa** a la establecida en la citada ley. Esta definición ha sido adoptada como marco de referencia a través de su Reglamento de Junta Directiva, e incluye, entre otros requisitos que deben ser evaluados, las relaciones o vínculos de cualquier naturaleza del candidato a Miembro Independiente con accionistas controlantes o significativos y sus Partes Vinculadas, nacionales y del exterior, y exige una doble declaración de independencia: (i) del candidato ante la sociedad, sus accionistas y miembros de la Alta Gerencia, instrumentada a través de su Carta de Aceptación y, (ii) de la Junta Directiva, respecto a la independencia del candidato.

**16.5 Implementa la Medida**      SI        NO        N/A   

<b>SI. Indique brevemente:</b>
<b>NO. Explique:</b> Para efectos de establecer el carácter de independiente de un miembro de la Junta Directiva, se atienden específicamente los criterios establecidos en el artículo 44 de la Ley 964 de 2005.
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de Implementación</b>	
<b>Fechas de Modificación</b>	

**16.6. La sociedad, a través de su normativa interna, considera que la Junta Directiva, por medio de su presidente y con el apoyo del Comité de Nombramientos y Retribuciones o quien cumpla sus funciones, es el órgano más adecuado para centralizar y coordinar con anterioridad a la Asamblea General el proceso de conformación del órgano de administración.** De esta forma, los accionistas que con base en su participación accionaria aspiran a ser parte de la Junta Directiva, pueden conocer las necesidades de la Junta Directiva y plantear sus aspiraciones, negociar los equilibrios accionarios y el reparto entre las distintas categorías de miembros, presentar a sus candidatos y aceptar que la idoneidad de sus candidatos sea evaluada por el Comité de Nombramientos y Retribuciones antes de la votación en Asamblea General de Accionistas.

**16.6 Implementa la Medida**      SI        NO        N/A   

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p>
<p><b>NO. Explique:</b>                  La normativa interna de la Sociedad no reglamenta la función de la Junta Directiva como coordinador y centralizador del proceso de conformación de este Órgano de la Administración. No obstante lo anterior, en la práctica, la Junta Directiva, de manera preponderante, a través del Presidente de ese Órgano de la Administración, coordina, apoya y hace seguimiento al proceso de conformación del mismo, interactuando y retroalimentando a los accionistas sobre los perfiles requeridos, las hojas de vida previamente consideradas, las necesidades de este Órgano de la Administración y los equilibrios accionarios y de origen de los miembros.</p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

<b>Fecha de Implementación</b>	
<b>Fechas de Modificación</b>	

**16.7. El Reglamento de la Junta Directiva prevé que la evaluación de la idoneidad de los candidatos es una actividad cuya ejecución es anterior a la realización de la Asamblea General de Accionistas, de tal forma que los accionistas dispongan de información suficiente (calidades personales, idoneidad, trayectoria, experiencia,**

integridad, etc.) sobre los candidatos propuestos para integrarla, con la antelación que permita su adecuada evaluación.

16.7 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

**SI. Indique brevemente:**

**NO. Explique:**

La Sociedad no tiene establecido un reglamento independiente que regule el funcionamiento de la Junta Directiva, sino que el mismo se reglamenta a través de los diferentes documentos de gobierno de la Sociedad (Estatutos Sociales, Código de Gobierno Corporativo y Comité de Apoyo). No obstante, la evaluación de la idoneidad de los candidatos es una actividad cuya ejecución es anterior a la realización de la Asamblea General de Accionistas, y al respecto se busca asegurar que los accionistas dispongan de información suficiente de los diferentes aspectos y criterios a considerar respecto de los candidatos propuestos para integrarla, con una antelación que permita su adecuada evaluación.

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

.

<b>Fecha de Implementación</b>	
<b>Fechas de Modificación</b>	

**Medida No. 17: Estructura funcional de la Junta Directiva.**

17.1. El Reglamento de la Junta Directiva, estipula que los **Miembros Independientes y Patrimoniales son siempre mayoría respecto a los Miembros Ejecutivos**, cuyo número, en el supuesto de integrarse en la Junta Directiva, es el mínimo necesario para atender las necesidades de información y coordinación entre la Junta Directiva y la Alta Gerencia de la sociedad.

17.1 Implementa la Medida      SI        NO        N/A   

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p>	
<p><b>NO. Explique:</b></p> <p>El numeral 7.3.3.2 del Código de Gobierno Corporativo incorpora la disposición contenida en la Ley 964 de 2005, en el sentido que por lo menos el veinticinco por ciento (25% de los miembros de la Junta Directiva deberán tener el carácter de independientes. No obstante, no se establece expresamente que los miembros independientes y patrimoniales deberá constituir la mayoría. Al respecto, se precisa en todo caso que la Junta Directiva de la Sociedad no tiene miembros ejecutivos.</p>	
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>	

<b>Fecha de Implementación</b>	
<b>Fechas de Modificación</b>	

**17.2.** A partir del porcentaje mínimo del veinticinco por ciento (25%) de Miembros Independientes fijado en la Ley 964 de 2005, **la sociedad analiza y voluntariamente ajusta, al alza, el número de Miembros Independientes**, teniendo en cuenta, entre otros, que el número de miembros independientes guarde relación con el Capital Flotante.

17.2 Implementa la Medida      SI        NO        N/A   

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p> <p>La Junta Directiva de la Sociedad se encuentra integrada por cinco (5) renglones, de los cuales dos (2) renglones tienen el carácter de independientes. En ese sentido, el cuarenta por ciento (40%) de los miembros de la Sociedad tienen el carácter de independientes.</p>	
<p><b>NO. Explique:</b></p>	

<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>
--

<b>Fecha de Implementación</b>	02-01-2020
<b>Fechas de Modificación</b>	

**Medida No. 18: Organización de la Junta Directiva.**

**18.1. Las funciones del presidente de la Junta Directiva se señalan en el Estatuto y sus responsabilidades principales son las que establece la recomendación 18.1**

18.1 Implementa la Medida      SI        NO        N/A   

<p><b>SI. Indique brevemente:</b> El numeral 7.3.7.3. del Código de Gobierno Corporativo establece las funciones del Presidente de la Junta Directiva y dentro de sus principales responsabilidades se contemplan las establecidas en la referida recomendación.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

<b>Fecha de Implementación</b>	02-01-2020
<b>Fechas de Modificación</b>	

**18.2. La normativa interna de la sociedad prevé la posibilidad de que el presidente de la Junta Directiva pueda contar con un tratamiento diferenciado respecto de los demás miembros tanto en sus obligaciones como en su remuneración, como consecuencia del alcance de sus funciones específicas y su mayor dedicación de tiempo.**

18.2 Implementa la Medida      SI        NO        N/A   

<p><b>SI. Indique brevemente:</b> Este es un aspecto expresamente contemplado y regulado en el numeral</p>
--

7.3.7.3 del Código de Gobierno Corporativo de la Sociedad	
NO. Explique:	
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:	
Fecha de Implementación	02-01-2020
Fechas de Modificación	

18.3. Los Estatutos recogen las reglas para el nombramiento del secretario de la Junta Directiva entre las que destacan las indicadas en la recomendación 18.3.

18.3 Implementa la Medida      SI       NO       N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b> El artículo 43 de los Estatutos Sociales y el numeral 7.3.2.6. del Código de Gobierno Corporativo establecen las reglas para el nombramiento del <u>Secretario General de la Sociedad, quien es a su vez Secretario de la Junta Directiva, recogiendo al respecto las indicadas en la recomendación 18.3.</u>	
NO. Explique:	
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:	
Fecha de Implementación	02-01-2020
Fechas de Modificación	

18.4. En el Reglamento de la Junta Directiva se establecen las funciones del secretario, entre las que figuran las señaladas en la recomendación 18.4.

18.4 Implementa la Medida      SI       NO       N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b>	
El numeral 7.4.2.1. del Código de Gobierno Corporativo de la Sociedad establece las funciones a cargo del Secretario General, entre las que figuran las señaladas en la referida recomendación.	
<b>NO. Explique:</b>	
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>	
<b>Fecha de Implementación</b>	02-01-2020
<b>Fechas de Modificación</b>	

**18.5. La Junta Directiva ha constituido un Comité de Nombramientos y Remuneraciones**

18.5 Implementa la Medida      SI        NO        N/A   

<b>SI. Indique brevemente:</b>	
<b>NO. Explique:</b> No se tiene conformado un Comité de Nombramiento y Remuneraciones. Las funciones que normalmente se asignan a este Órgano son cumplidas por la Junta Directiva (Numeral 7.3.5.3 del Código de Gobierno Corporativo).	
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>	
<b>Fecha de Implementación</b>	
<b>Fechas de Modificación</b>	

**18.6. La Junta Directiva ha constituido un Comité de Riesgos.**

18.6 Implementa la Medida      SI       NO       N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b> De conformidad con lo establecido en el numeral 7.3.6.2. del Código de Gobierno Corporativo, la Junta Directiva tiene establecido un Comité de Riesgos.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

Fecha de Implementación	02-01-2020
Fechas de Modificación	

**18.7. La Junta Directiva ha constituido un Comité de Gobierno Corporativo.**

18.7 Implementa la Medida      SI       NO       N/A

<p><b>SI</b> De conformidad con lo establecido en el numeral 7.3.6.4. del Código de Gobierno Corporativo, la Junta Directiva tiene establecido un Comité de Gobierno Corporativo.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

Fecha de Implementación	25-06-2020
Fechas de Modificación	

18.8. Si la sociedad ha considerado que no es necesario constituir la totalidad de estos Comités, sus funciones se han distribuido entre los que existen o las ha asumido la Junta Directiva en pleno.

18.8 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b> Las funciones del Comité de Nombramientos y Remuneraciones son asumidas por la Junta Directiva en pleno.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

Fecha de Implementación	02-01-2020
Fechas de Modificación	

18.9. Cada uno de los Comités de la Junta Directiva cuenta con un Reglamento Interno que regula los detalles de su conformación, las materias, funciones sobre las que debe trabajar el Comité, y su operativa, prestando especial atención a los canales de comunicación entre los Comités y la Junta Directiva y, en el caso de los Conglomerados, a los mecanismos de relacionamiento y coordinación entre los Comités de la Junta Directiva de la Matriz y los de las empresas Subordinadas, si existen.

18.9 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b> Los Comités de la Junta Directiva constituidos tienen un Reglamento Interno que regula su conformación, funcionamiento, asuntos sobre los que trabajan y responsabilidades o funciones a cargo, entre otros aspectos. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Código de Gobierno en la materia.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

--

<b>Fecha de Implementación</b>	02-01-2020
<b>Fechas de Modificación</b>	Marzo de 2021-junio de 2021-enero de 2021 Junio de 2020 agosto 2021

**18.10. Los Comités de la Junta Directiva están conformados exclusivamente por Miembros Independientes o Patrimoniales**, con un mínimo de tres (3) integrantes y presididos por un Miembro Independiente. En el caso del Comité de Nombramientos y Remuneraciones, los Miembros Independientes, son siempre la mayoría.

18.10 Implementa la Medida      SI        NO        N/A   

<b>SI. Indique brevemente:</b>
<b>NO. Explique:</b> . Los Comités de la Junta Directiva están conformados exclusivamente por miembros independientes o patrimoniales y están presididos por miembros independientes; sin embargo, no en todos los Comités participan o están integrados por tres (3) miembros de la Junta Directiva (salvo el Comité de Auditoría).
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de Implementación</b>	
<b>Fechas de Modificación</b>	

**18.11. Los Comités de la Junta Directiva pueden obtener el apoyo, puntual o de forma permanente, de miembros de la Alta Gerencia** con experiencia sobre las materias de su competencia y/o de expertos externos.

18.11 Implementa la Medida      SI        NO        N/A   

<b>SI. Indique brevemente:</b> Los Comités de la Junta Directiva tienen el apoyo de miembros de la Alta Gerencia con experiencia en las materias de su competencia. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.3.7.7. del
--

Código de Gobierno Corporativo pueden disponer del apoyo de asesores externos siempre que lo requieran.
<b>NO. Explique:</b>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de Implementación</b>	02-01-2020
<b>Fechas de Modificación</b>	

**18.12. Para la integración de sus Comités, la Junta Directiva toma en consideración los perfiles, conocimientos y experiencia profesional de los miembros en relación con la materia objeto del Comité.**

**18.12 Implementa la Medida**      SI       NO       N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b> Los integrantes de los Comités de la Junta Directiva se definen en consideración a los perfiles, conocimientos y experiencia profesional de los miembros en relación con la materia objeto del Comité. Este aspecto se evidencia en la hoja de vida de los miembros que integran cada Comité.
<b>NO. Explique:</b>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de Implementación</b>	02-01-2020
<b>Fechas de Modificación</b>	

**18.13. De las reuniones de los Comités se levanta acta**, cuya copia se remite a todos los miembros de la Junta Directiva de la sociedad. Si los Comités cuentan con facultades delegadas para la toma de decisiones, las actas se ajustan a lo exigido en los artículos 189 y 431 del Código de Comercio.

18.13 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p> <p>Este aspecto está reglamentado en el numeral 7.3.6.1. del Código de Gobierno Corporativo.</p> <p>De las reuniones de los Comités se levantan actas que son remitidas a los miembros que integran cada Comité. Las decisiones materiales y/o relevantes adoptadas al interior de cada Comité, así como informes de la gestión desplegada al interior de los mismo, son presentados a la Junta Directiva en pleno, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias que rigen estas materias.</p> <p>Las actas de las reuniones se ajustan a las prescripciones del Código de Comercio.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

<b>Fecha de Implementación</b>	02-01-2020
<b>Fechas de Modificación</b>	

18.14. Salvo que el marco legal o regulatorio aplicable exija su constitución, en el caso de los Conglomerados la normativa interna prevé que **las Juntas Directivas de las Empresas Subordinadas pueden optar por no constituir Comités** específicos para el tratamiento de ciertas materias y ser éstas tareas asumidas por los Comités de la Junta Directiva de la Matriz, sin que esto suponga una transferencia hacia la matriz de la responsabilidad de las Juntas Directivas de las empresas subordinadas.

18.14 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p>
---------------------------------------

<b>NO. Explique:</b>	
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b> Esta recomendación no aplica por cuanto la Sociedad no hace parte de un conglomerado.	
<b>Fecha de Implementación</b>	
<b>Fechas de Modificación</b>	

**18.15. La principal tarea del Comité de Auditoría es asistir a la Junta Directiva en su función de supervisión** mediante la evaluación de los procedimientos contables, el relacionamiento con el Revisor Fiscal y, en general, la revisión de la Arquitectura de Control de la Sociedad, incluida la auditoría del sistema de gestión de riesgos implementado por la sociedad.

18.15 Implementa la Medida      SI            NO            N/A     

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p> <p>El objetivo del Comité de Auditoría consiste en servir de apoyo a la Junta Directiva en su función de supervisión</p> <p>Son funciones del Comité de Auditoría velar porque se cumplan los términos de la preparación, presentación y revelación de información, así como la elaboración de informes a la Junta Directiva sobre los estados financieros, los riesgos del Banco, hacer seguimiento, evaluación permanente y elaboración de propuestas de modificaciones al Sistema de Control Interno y sugerir a la Junta Directiva la designación del Revisor Fiscal, así como evaluar el desempeño de éste durante el período respectivo. Estos aspectos están regulados en el numeral 7.3.6.1 y subsiguientes del Código de Gobierno Corporativo</p> <p>Igualmente, es responsabilidad del Comité velar porque el Sistema de Control Interno contenga políticas y procedimientos que contribuyan al logro de los objetivos, para lo cual deberá supervisar que dichas políticas y procedimientos se ajusten a las necesidades, objetivos, metas y estrategias determinadas por el Banco</p>
---

y que se enmarquen en los objetivos del Control Interno.
<b>NO. Explique:</b>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de Implementación</b>	02-01-2020
<b>Fechas de Modificación</b>	25-01-2022

**18.16. Los miembros del Comité de Auditoría cuentan con conocimientos** contables, financieros y otras materias asociadas, lo que les permite pronunciarse con rigor sobre los temas competencia del Comité con un nivel suficiente para entender su alcance y complejidad.

**18.16 Implementa la Medida**      SI       NO       N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b> Los miembros del Comité están debidamente capacitados y cuentan con la experiencia profesional y en el sector financiero que les permite desempeñarse en sus cargos como miembros de la Junta Directiva y del Comité de Auditoría, cumpliendo con los requisitos y calidades profesionales definidas internamente y por las autoridades de supervisión para cargos de esta naturaleza.
<b>NO. Explique:</b>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de Implementación</b>	02-01-2020
<b>Fechas de Modificación</b>	- 26/01/2022

18.17. A solicitud del presidente de la Asamblea, el **Presidente del Comité de Auditoría, informa a la Asamblea General de Accionistas** sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité, como, por ejemplo, el análisis del alcance y contenido del Informe del Revisor Fiscal.

18.17 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b>                  El Comité de Auditoría presenta a la Asamblea General de Accionistas, por conducto de la Junta Directiva, el informe de su gestión, en aspectos tales como el cumplimiento del Sistema de Control Interno del Banco, gestión de riesgos, evaluación de los estados financieros y seguimiento a requerimientos de Entes de Control, entre otros, en cumplimiento de lo requerido por la Superintendencia Financiera y lo indicado en el Código de Gobierno Corporativo de la Entidad.</p>	
<p><b>NO. Explique:</b></p>	
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>	
<b>Fecha de Implementación</b>	02-01-2020
<b>Fechas de Modificación</b>	- 25/01/2022

18.18. El Reglamento Interno del Comité de Auditoría le atribuye las funciones que señala la recomendación 18.18.

18.18 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b>                  En el Código de Gobierno Corporativo y en el reglamento de su funcionamiento se sintetizan las funciones del Comité de Auditoría. Es el cuerpo colegiado integrado y encargado de evaluar el desarrollo del SCI y propender por su continuo mejoramiento. Así mismo, se establecen a su cargo el cumplimiento de diversas funciones asociadas a los siguientes principales ejes temáticos: (i) control interno; (ii) estados</p>	
---	--

financieros; y, (iii) cumplimiento legal y estatutario.
<b>NO. Explique:</b>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de Implementación</b>	02-01-2020
<b>Fechas de Modificación</b>	25/01/2022

**18.19. El principal objetivo del Comité de Nombramientos y Retribuciones es apoyar a la Junta Directiva en el ejercicio de sus funciones de carácter decisorio o de asesoramiento asociadas a las materias de nombramientos y remuneración** de los miembros de la Junta Directiva y de la Alta Gerencia y vigilar la observancia de las reglas de Gobierno Corporativo, revisando periódicamente su cumplimiento, recomendaciones y principios (en aquellos casos en que esta función no está atribuida expresamente a otro comité de la sociedad).

18.19 Implementa la Medida      SI            NO            N/A     

<b>SI. Indique brevemente:</b>
<b>NO. Explique:</b> La Sociedad no tiene establecido un Comité de Nombramientos y Retribuciones, sino que las funciones asociadas a estas específicas materias son asumidas por el pleno de la Junta Directiva (numeral 7.3.5.4. del Código de Gobierno Corporativo). De otra parte, es el Comité de Gobierno Corporativo, en particular, y la Junta Directiva, en general, quienes vigilan la observancia de las reglas de Gobierno Corporativo.

<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>	
<b>Fecha de Implementación</b>	
<b>Fechas de Modificación</b>	

**18.20.** Algunos miembros del Comité de Nombramientos y Retribuciones poseen conocimientos en estrategia, recursos humanos (reclutamiento y selección, contratación, capacitación, administración o gestión del personal), política salarial y materias afines, con un nivel suficiente para entender el alcance y la complejidad que estas materias presenten en la sociedad.

**18.20 Implementa la Medida**      SI        NO        N/A   

<b>SI. Indique brevemente:</b>	
<b>NO. Explique:</b> El Banco no tiene establecido un Comité de Nombramientos y Retribuciones, sino que dichas funciones son asumidas por la Junta Directiva en pleno (numeral 7.3.5.4 del Código de Gobierno Corporativo). En todo caso, la Junta Directiva cuenta dentro de sus miembros a personas con conocimientos y experiencia en gestión de recursos humanos, política salarial y materias afines, que permiten la adecuada evaluación de los asuntos y adopción de las decisiones.	
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>	
.	
<b>Fecha de Implementación</b>	
<b>Fechas de Modificación</b>	

**18.21.** A solicitud del presidente de la Asamblea, el presidente del Comité de Nombramientos y Retribuciones puede informar a la Asamblea General de Accionistas sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité, como por ejemplo el seguimiento de las políticas de remuneración de la Junta Directiva y Alta Gerencia.

18.21 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b>
<b>NO. Explique:</b> El Banco no tiene establecido un Comité de Nombramientos y Retribuciones, sino que dichas funciones son asumidas por la Junta Directiva en pleno (numeral 7.3.5.4 del Código de Gobierno Corporativo). En ese sentido, es la Junta Directiva de la Entidad el órgano que presenta a la Asamblea General la información asociada a estas materias.
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de Implementación</b>	
<b>Fechas de Modificación</b>	

18.22. El Reglamento Interno del Comité de Nombramientos y Retribuciones le atribuye las funciones que señala la recomendación 18.22.

18.22 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b>
<b>NO. Explique:</b> El Banco no tiene establecido un Comité de Nombramientos y Retribuciones, sino que dichas funciones son asumidas por la Junta Directiva en pleno (numeral 7.3.5.4 del Código de Gobierno Corporativo).
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de Implementación</b>	
<b>Fechas de Modificación</b>	

**18.23.** El principal objetivo del **Comité de Riesgos** es **asistir a la Junta Directiva en el cumplimiento de sus responsabilidades de supervisión en relación con la gestión de riesgos.**

**18.23 Implementa la Medida** SI  NO  N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b>                  El Comité de Riesgos es el cuerpo colegiado encargado de impartir lineamientos sobre la administración de los riesgos de mercado, liquidez, crédito, operativo, para que tales elementos se manejen de acuerdo con el perfil de riesgo de Banco Credifinanciera. Así mismo, es el órgano encargado de monitorear e informar a la Junta Directiva respecto de la gestión de activos y pasivo</p> <p>Adicionalmente, apoyará el conocimiento y comprensión de los riesgos que asuma el Banco y en la gestión de capital requerido para soportarlos.</p> <p>Dicha función se encuentra consagrada en el numeral 7.3.6.2. del Código de Gobierno Corporativo el cual regula el objeto principal de comité de riesgos.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

<b>Fecha de Implementación</b>	02-01-2020
<b>Fechas de Modificación</b>	24-08- 2021

**18.24.** A petición del presidente de la Asamblea, **el presidente del Comité de Riesgos puede informar a la Asamblea General de Accionistas** sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité.

**18.24 Implementa la Medida** SI  NO  N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b> Si, a la Asamblea General de Accionistas se presenta un informe sobre los aspectos más relevantes de riesgo administrados por el Banco.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

Fecha de Implementación	02-01-2020
Fechas de Modificación	

**18.25.** Con los ajustes que sean necesarios para distinguir entre sociedades que pertenecen al sector financiero o al sector real de la economía, y sin perjuicio de las funciones asignadas a este comité por las normas vigentes, **el Reglamento Interno del Comité de Riesgos le atribuye las funciones establecidas en la recomendación 18.25.**

18.25 Implementa la Medida      SI        NO        N/A   

<p><b>SI. Indique brevemente:</b> Conforme al Código de Gobierno Corporativo en su numeral 7.3.6.2 Las Funciones del Comité de Gestión de Riesgo cumplen con las previstas en la recomendación.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

Fecha de Implementación	02-01-2020
Fechas de Modificación	24-08 2021

**18.26.** El principal cometido del Comité de Gobierno Corporativo es **asistir a la Junta Directiva en sus funciones de propuestas y de supervisión de las medidas de Gobierno Corporativo** adoptadas por la sociedad.

**18.26 Implementa la Medida** SI  NO  N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b>	
<p>Conforme al numeral 7.3.6.4 del Código de Gobierno Corporativo el Comité de Gobierno Corporativo es un órgano dependiente de la junta directiva, que le sirve de apoyo a ésta en sus funciones de propuestas y supervisión de las medidas de gobierno corporativo de la sociedad, sin que ello implique una sustitución de la responsabilidad que de manera colegiada le corresponde a la junta directiva.</p>	
<b>NO. Explique:</b>	
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>	

<b>Fecha de Implementación</b>	25-06-2020
<b>Fechas de Modificación</b>	25-06-2020

**18.27.** El Reglamento Interno del Comité de Gobierno Corporativo le atribuye las funciones que señala la recomendación 18.27.

**18.27 Implementa la Medida** SI  NO  N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b>	
<p>Las funciones están establecidas en el Código de Gobierno Corporativo numeral 7.3.6.4 los cuales acatan las recomendaciones de la medida.</p>	

<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>
---

<b>Fecha de Implementación</b>	25-06-2020
<b>Fechas de Modificación</b>	25-06-2020

**Medida No. 19: Funcionamiento de la Junta Directiva**

**19.1 El Presidente de la Junta Directiva** con la asistencia del secretario y del presidente de la sociedad **prepara un plan de trabajo de la Junta Directiva** para el periodo evaluado, herramienta que facilita determinar el número razonable de reuniones ordinarias por año y su duración estimada.

**19.1 Implementa la Medida**      **SI**        **NO**        **N/A**   

<b>SI. Indique brevemente:</b>
<b>NO. Explique:</b> Si bien no existe un Plan de Trabajo formalmente definido, la gestión de la Junta Directiva de la Sociedad atiende el cumplimiento de las funciones a su cargo, el seguimiento al cumplimiento de la estrategia de la Entidad y a la situación financiera e indicadores de desempeño de ésta, entre otros aspectos, lo cual determina los lineamientos de la gestión a desplegar durante el respectivo período y consecuentemente el número de reuniones requeridas y a desarrollar. De otra parte, el numeral 7.3.2.1. del Código de Gobierno Corporativo consagra el establecimiento de planes y procedimientos para el adecuado desarrollo del objeto social.
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de Implementación</b>	
<b>Fechas de Modificación</b>	

**19.2.** Salvo las entidades sometidas a vigilancia que por su régimen están obligadas mínimo a una (1) reunión por mes, **la Junta Directiva de la sociedad celebra entre ocho (8) y doce (12) reuniones ordinarias por año.**

19.2 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b>                  El artículo Treinta y Tres de los Estatutos Sociales establece que la Junta Directiva se deberá reunir, por lo menos, con una periodicidad mensual. En ese sentido, la Sociedad celebra por lo menos doce (12) reuniones ordinarias en el año.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

Fecha de Implementación	02-01-2020
Fechas de Modificación	07-10-2020

19.3. Una (1) o dos (2) reuniones por año de la Junta Directiva tienen un foco claramente orientado a la definición y seguimiento de la estrategia de la sociedad.

19.3 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b>                  En el artículo trigésimo quinto, numeral 11 de los Estatutos Sociales define como función de la Junta Directiva el seguimiento periódico al plan estratégico, al plan de negocios, objetivos de gestión y los presupuestos anuales de la Sociedad. El numeral 7.3.5.5. del Código de Gobierno Corporativo establece como función a cargo de la Junta Directiva velar porque exista una adecuada planeación.                   Durante el primer trimestre del respectivo período anual se revisa y aprueba la estrategia propuesta y definida desde la Alta Gerencia y durante los meses siguientes se efectúa un seguimiento a su evolución y cumplimiento.</p>
---

<b>NO. Explique:</b>	
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>	
<b>Fecha de Implementación</b>	02-01-2020
<b>Fechas de Modificación</b>	07-10-2020

**19.4. La Junta Directiva aprueba un calendario concreto de sesiones ordinarias**, sin perjuicio de que, con carácter extraordinario, pueda reunirse cuantas veces sea necesario.

**19.4 Implementa la Medida**      SI        NO        N/A   

<b>SI. Indique brevemente:</b>	
A iniciativa del Presidente de la Sociedad, en enero de cada año, se somete a consideración y aprobación de la Junta Directiva un cronograma para la celebración de las sesiones ordinarias de la respectiva anualidad. Dicho calendario se define y aprueba, sin perjuicio de que la Junta Directiva pueda sesionar de manera extraordinaria las veces que lo considere necesario.	
<b>NO. Explique:</b>	
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>	
<b>Fecha de Implementación</b>	02-01-2020
<b>Fechas de Modificación</b>	

**19.5. Junto con la convocatoria de la reunión y, como mínimo, con una antelación de cinco (5) días comunes, se entregan a los miembros de la Junta Directiva los documentos** o la información asociada a cada punto del Orden del Día, para que sus miembros puedan participar activamente y tomen las decisiones de forma razonada.

19.5 Implementa la Medida                    SI       NO       N/A  

<b>SI. Indique brevemente:</b>
<b>NO. Explique:</b>
De acuerdo con lo definido en el artículo Treinta y Tres de los Estatutos Sociales y en el numeral 7.3.7.7. del Código de Gobierno Corporativo, la convocatoria a las reuniones de la Junta Directiva se remite con dos días hábiles de antelación a la fecha prevista para su celebración. En forma previa a la celebración de la reunión se remite la información que se revisará en la misma.
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de Implementación</b>	
<b>Fechas de Modificación</b>	

**19.6. El presidente de la Junta Directiva asume, con el concurso del Secretario de la Junta Directiva, la responsabilidad última de que los miembros reciban la información con antelación suficiente** y que la información sea útil, por lo que en el conjunto de documentos que se entrega (*dashboard* de la Junta Directiva) debe primar la calidad frente a la cantidad.

19.6 Implementa la Medida                    SI       NO       N/A  

<b>SI. Indique brevemente:</b>
En los términos previstos en el numeral 7.3.7.2. del Código de Gobierno Corporativo, se procura el envío de la información a revisar en la respectiva sesión de la Junta Directiva a los miembros que la integran, siempre que se disponga oportunamente de la misma y velando porque prime la calidad frente a la cantidad.

<b>NO. Explique:</b>	
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>	
<b>Fecha de Implementación</b>	02-01-2020
<b>Fechas de Modificación</b>	

**19.7. La responsabilidad última de la preparación del Orden del Día de las reuniones de la Junta Directiva corresponde al Presidente de la Junta Directiva y no al Presidente de la sociedad, y se estructura de acuerdo con ciertos parámetros que permitan seguir un orden lógico de la presentación de los temas y los debates.**

19.7 Implementa la Medida      SI            NO            N/A     

<b>SI. Indique brevemente:</b>	
<p><b>NO. Explique:</b>                  El Presidente de la Sociedad asume la preparación del Orden del Día de las reuniones, atendiendo, en todo caso, los lineamientos del Presidente de la Junta Directiva al respecto,</p> <p>las prioridades establecidas por la Junta, el desarrollo estratégico de la Entidad, y las necesidades asociadas a la gestión periódica y asuntos definidos por el Directorio como relevantes en su plan de trabajo.</p> <p>La estructura del Orden del Día atiende parámetros que permitan seguir un orden lógico de la presentación de los temas y los debates.</p>	
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>	
<b>Fecha de Implementación</b>	
<b>Fechas de Modificación</b>	

**19.8.** En el Informe Anual de Gobierno Corporativo y en la página Web corporativa, **la sociedad hace pública la asistencia de los miembros a las reuniones de la Junta Directiva y sus Comités.**

19.8 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b>	
En el Informe Anual de Gobierno Corporativo se indica la asistencia general de los miembros a las reuniones de la Junta Directiva y sus Comités. El Informe se publica a su vez en la página web corporativa de la Entidad.	
<b>NO. Explique:</b>	
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>	
<b>Fecha de Implementación</b>	02-01-2020
<b>Fechas de Modificación</b>	

**19.9.** Anualmente la Junta Directiva evalúa la eficacia de su trabajo como órgano colegiado, la de sus Comités y la de los miembros individualmente considerados, incluyendo la evaluación por pares, así como la razonabilidad de sus normas internas y la dedicación y rendimiento de sus miembros, proponiendo, en su caso, las modificaciones a su organización y funcionamiento que considere pertinentes. En el caso de Conglomerados, la Junta Directiva de la matriz exige que el proceso de evaluación se lleve a cabo también en las Juntas Directivas de las Empresas Subordinadas.

19.8 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b>	
<b>NO. Explique:</b>	
La Junta Directiva realiza un proceso de auto evaluación de su gestión para el respectivo período, en el que considera la eficacia de su trabajo	

<p>como cuerpo colegiado, la de los Comités que le sirven de apoyo, y la dedicación de sus miembros, entre otros aspectos. Sin embargo dicho ejercicio no comprende aún la evaluación individual de cada miembro, ni incluye la evaluación por pares.</p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

<b>Fecha de Implementación</b>	
<b>Fechas de Modificación</b>	

**19.10. La Junta Directiva alterna la técnica de la autoevaluación interna con la evaluación externa realizada por asesores independientes.**

19.10 Implementa la Medida      SI        NO        N/A   

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p>
<p><b>NO. Explique:</b></p> <p>Aun cuando el numeral 7.3.7.6 del Código de Gobierno Corporativo establece que la Junta Directiva podrá solicitar a la Gerencia General la contratación de asesores externos para el estudio, análisis y conceptualización de temas específicos, no se ha realizado aún un proceso de evaluación externa liderado por asesores independientes.</p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

<b>Fecha de Implementación</b>	02-01-2020
<b>Fechas de Modificación</b>	Marzo de 2021-junio de 2021-enero de 2021 Junio de 2020 agosto 2021

**Medida No.20: Deberes y Derechos de los miembros de la Junta Directiva.**

**20.1. El Reglamento de la Junta Directiva complementa lo dispuesto en el marco normativo, en relación con los deberes y derechos de los miembros de la Junta Directiva.**

**20.1 Implementa la Medida** SI  NO  N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b> El numeral 7.3.5. del Código de Gobierno Corporativo establece las obligaciones, derechos y deberes de los Directores, adicionales a los establecidos en los Estatutos y en la Ley.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

<b>Fecha de Implementación</b>	02-01-2020
<b>Fechas de Modificación</b>	

**20.2. El Reglamento de la Junta Directiva desarrolla el entendimiento de la sociedad respecto a los deberes de los miembros de la Junta Directiva a que se refiere la recomendación 20.2.**

**20.2 Implementa la Medida** SI  NO  N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b> A los miembros de la Junta Directiva, en su condición de Administradores de la Sociedad, los cobija el estándar general de comportamiento establecido en la Sección 7.1. del Código de Gobierno Corporativo, particularmente en lo que refiere al deber de actuar conforme a la buena fe, la lealtad y la diligencia de un buen hombre de negocios, evitando e informando cualquier situación de conflicto de interés. Adicional a la regla general antes mencionada, el numeral 7.2. del citado Código establece los deberes específicos de los administradores, los numerales 7.3.5 y 7.3.5.3. del mismo cuerpo normativo, establecen los principios y deberes que deben observar en sus</p>
--

actuaciones s miembros de la Junta Directiva.  De otra parte, los miembros de la Junta Directiva están sujetos asimismo, al Código de Ética y Conducta Corporativo.	
<b>NO. Explique:</b>	
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>	
<b>Fecha de Implementación</b>	02-01-2020
<b>Fechas de Modificación</b>	

**20.3. El Reglamento de la Junta Directiva desarrolla el contenido de los derechos de los miembros de la Junta Directiva que establece la recomendación 20.3.**

20.3 Implementa la Medida      SI            NO            N/A     

<b>SI. Indique brevemente:</b>	
<b>NO. Explique:</b> Si bien los documentos de gobierno del Banco desarrollan el contenido de los derechos de los miembros de la Junta Directiva, no comprenden la totalidad de los asuntos señalados en la recomendación 20.3.	
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>	
<b>Fecha de Implementación</b>	
<b>Fechas de Modificación</b>	

**Medida No. 21: Conflictos de Interés.**

**21.1. La sociedad cuenta con una política y un procedimiento** definido y formalizado en la normativa interna para el conocimiento, administración y resolución de las situaciones de conflicto de interés, ya sean directos o indirectos a través de Partes Vinculadas, que pueden afectar a los miembros de la Junta Directiva y demás Administradores.

**21.1 Implementa la Medida** SI  NO  N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b>  Dicha política y procedimiento se encuentran establecidos en el Artículo 36 de los Estatutos Sociales y en la sección 10 del Código de Gobierno Corporativo.</p> <p>De otro lado, la actuación existiendo conflictos de interés puede llegar a constituir una violación a las obligaciones éticas de los funcionarios, conforme a lo establecido en la Sección 4y en el numeral 6.2.12. del Código de Ética y Conducta del Banco.</p>	
<p><b>NO. Explique:</b></p>	
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>	

<b>Fecha de Implementación</b>	02-01-20202
<b>Fechas de Modificación</b>	Enero de 2020-abril 2021-diciembre 2021 Marzo de 2021-junio de 2021-enero de 2021 Junio de 2020 agosto 2021

**21.2. El procedimiento para la gestión de los conflictos de interés distingue la naturaleza de estos,** diferenciando entre conflicto de interés esporádico o permanente. Si el conflicto de interés es esporádico, el procedimiento aplicable indica las reglas y pasos a seguir, que deben ser relativamente fáciles de administrar y difícil de eludir para el afectado. Para el caso de conflictos de interés de carácter permanente, el procedimiento considera que, si esta situación afecta al conjunto de las operaciones de la sociedad, debe entenderse como una causal de renuncia obligatoria por parte del afectado ya que le imposibilita para ejercer el cargo.

**21.2 Implementa la Medida** SI  NO  N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b>  En la Sección 10 del Código de Gobierno Corporativo se definen los tipos de conflicto de interés y las reglas para su manejo o gestión en función de su naturaleza.</p>
--

<b>NO. Explique:</b>	
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>	
<b>Fecha de Implementación</b>	02-01-2020
<b>Fechas de Modificación</b>	Marzo de 2021-junio de 2021-enero de 2021 Junio de 2020 agosto 2021

**21.3. Los miembros de la Junta Directiva, Representantes Legales, miembros de la Alta Gerencia y demás Administradores** de la sociedad **informan periódicamente a la Junta Directiva de las relaciones**, directas o indirectas, que mantengan entre ellos, o con otras entidades o estructuras pertenecientes al Conglomerado del que hace parte el emisor, o con el emisor, o con proveedores, o con clientes o con cualquier otro Grupo de Interés, de las que pudieran derivarse situaciones de conflicto de interés o influir en la dirección de su opinión o voto, construyendo así un “*mapa de Partes Vinculadas*” de los Administradores.

**21.3 Implementa la Medida**      **SI**       **NO**       **N/A**

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p> <p>Por regla general todos los funcionarios deben evitar situaciones que puedan devenir en un conflicto de interés numeral 7.3.4.5 del Código de Gobierno Corporativo y en caso de duda, actuar como si se tuviera certeza de que ya existiera. Capítulo 10 y siguientes del Código de Gobierno Corporativo.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p> <p>No se tiene estructurado un Mapa de Partes Vinculadas. No obstante, en el evento de configurarse una situación de la que se derive o eventualmente se pudiera derivar un conflicto de interés, es obligación del respectivo agente informarlo a la Junta Directiva y demás instancias pertinentes. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral 7.3.4.5. y en la Sección 10, ambos del Código de Gobierno Corporativo.</p>

<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>
---

<b>Fecha de Implementación</b>	02-01-2020
<b>Fechas de Modificación</b>	Marzo de 2021-junio de 2021-enero de 2021 Junio de 2020 agosto 2021

**21.4. Las situaciones de conflicto de interés relevante** entendidos como aquellos que obligarían al afectado a abstenerse de una reunión y/o votación, en que se encuentren los miembros de la Junta Directiva y demás Administradores, **son recogidas en la información pública** que con carácter anual publica la sociedad en su página Web.

21.4 Implementa la Medida      SI        NO        N/A   

<b>SI. Indique brevemente:</b>
<b>NO. Explique:</b> No se ha presentado la situación descrita. Pero en caso de presentarse, dicha información se considera de carácter reservado de la Sociedad.
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de Implementación</b>	
<b>Fechas de Modificación</b>	

**21.5. Para estos efectos, la definición de Parte Vinculada** que aplica la sociedad es **consistente con la Norma Internacional de Contabilidad nº 24 (NIC 24).**

21.5 Implementa la Medida      SI        NO        N/A   

<b>SI. Indique brevemente:</b>  Las Operaciones con Partes Vinculadas y Grupos de Interés se regulan en los numerales 8.2 y siguientes del Código de Gobierno Corporativo, atendiendo al respecto lo dispuesto en la Norma Internacional de Contabilidad NIC 24.
--

<b>NO. Explique:</b>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de Implementación</b>	02-01-2020
<b>Fechas de Modificación</b>	Marzo de 2021-junio de 2021-enero de 2021 Junio de 2020 agosto 2021

**Medida No. 22: Operaciones con Partes Vinculadas.**

**22.1. La sociedad cuenta con una política que define el procedimiento concreto para la valoración, aprobación y revelación de las operaciones con Partes Vinculadas,** incluidos los saldos pendientes y relaciones entre ellas, salvo para aquellas operaciones que cuenten con una regulación específica.

22.1 Implementa la Medida      SI        NO        N/A   

<p><b>SI. Indique brevemente:</b> El procedimiento de valoración, aprobación y revelación de las Operaciones con Partes Vinculadas se encuentra establecido en los numerales 8.2 a 8.2.5.6. del Código de Gobierno Corporativo.</p>
<b>NO. Explique:</b>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de Implementación</b>	02-01-2020
<b>Fechas de Modificación</b>	Marzo de 2021-junio de 2021-enero de 2021 Junio de 2020 agosto 2021

**22.2. La política de la sociedad sobre operaciones con vinculadas aborda los aspectos de que trata la recomendación 22.2.**

22.2 Implementa la Medida      SI        NO        N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b>                  El numeral 8.2.2. del Código de Gobierno Corporativo recoge la política de la Sociedad sobre Operaciones con Partes Vinculadas. En esta materia se tienen en cuenta los criterios de valoración, aprobación y revelación que establece la referida recomendación.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

<b>Fecha de Implementación</b>	02-01-2020
<b>Fechas de Modificación</b>	Marzo de 2021-junio de 2021-enero de 2021 Junio de 2020 agosto 2021

**22.3** La política prevé que no requieren de autorización expresa por parte de la Junta Directiva, las operaciones vinculadas recurrentes propias del giro ordinario realizadas en virtud de contratos de adhesión, o contratos marco generales, cuyas condiciones están perfectamente estandarizadas, se aplican de forma masiva, y son realizadas a precios de mercado, fijados con carácter general por quien actúa como suministrador del bien o servicio del que se trate, y cuya cuantía individual no sea relevante para la sociedad.

**22.3 Implementa la Medida**      SI        NO        N/A   

<p><b>SI. Indique brevemente:</b>                  El numeral 8.2.2. del Código de Gobierno Corporativo establece el procedimiento para la aprobación de las Operaciones con Partes Vinculadas.                   Al respecto, se precisa que todas las Operaciones se formalizan vía contratos estandarizados, y previo análisis, estudio y autorización de aquéllas.                   Por su parte, las Operaciones con Partes Vinculadas referidas al otorgamiento o la adquisición de bienes o servicios, entre otros, que se enmarquen en el giro ordinario de los negocios del Banco, se realizarán de acuerdo con la reglamentación</p>
---

existente en los diferentes manuales que tiene establecidos la Sociedad.
<b>NO. Explique:</b>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de Implementación</b>	02-01-2020
<b>Fechas de Modificación</b>	Marzo de 2021-junio de 2021-enero de 2021 Junio de 2020 agosto 2021

**Medida No. 23: Retribución de los miembros de la Junta Directiva.**

**23.1. La sociedad cuenta con una política de remuneración de la Junta Directiva, aprobada por la Asamblea General de Accionistas y revisada cada año, que identifica todos los componentes retributivos que efectivamente se pueden satisfacer.** Estos componentes pueden ser fijos o variables. Pueden incluir honorarios fijos por ser miembro de la Junta Directiva, honorarios por asistencia a las reuniones de la Junta y/o sus Comités y otros emolumentos de cualquier clase devengados en el curso del ejercicio, cualquiera que sea su causa, en dinero o en especie, así como las obligaciones contraídas por la sociedad en materia de pensiones o de pago de primas de seguros de vida, u otros conceptos, respecto tanto de los miembros antiguos como actuales, así como aquellas primas de seguro por responsabilidad civil (pólizas D&O) contratadas por la compañía a favor de los miembros de la Junta Directiva.

**23.1 Implementa la Medida**      SI        NO        N/A   

<b>SI. Indique brevemente:</b>
<b>NO. Explique:</b> La remuneración de los miembros de la Junta Directiva se fija anualmente por la Asamblea General de Accionistas, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 420 del Código de Comercio.  Sin embargo, no se tiene formalmente establecida y documentada una política de remuneración de los miembros de la Junta Directiva.

<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>	

<b>Fecha de Implementación</b>	02-01-2020
<b>Fechas de Modificación</b>	

**23.2. Si la sociedad adopta sistemas de remuneración mediante el reconocimiento de un componente variable** vinculado a la buena marcha de la sociedad en el medio y largo plazo, **la política de remuneración incorpora límites a la cuantía** que se puede distribuir la Junta Directiva y, si el componente variable está relacionado con los beneficios de la sociedad u otros indicadores de gestión al cierre del periodo evaluado, debe tomar en cuenta las eventuales salvedades que figuren en el informe del Revisor Fiscal y que podrían minorar los resultados del periodo.

**23.2 Implementa la Medida**      SI        NO        N/A   

<b>SI. Indique brevemente:</b>
<b>NO. Explique:</b>
El Banco no tiene establecida una política de remuneración variable que contemple los diversos aspectos puestos de presente en la recomendación. Sin embargo, sí maneja esquemas de remuneración variable que considera la buena marcha de la Sociedad en el mediano y largo plazo.
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de Implementación</b>	
<b>Fechas de Modificación</b>	

**23.3. Los Miembros Patrimoniales e Independientes de la Junta Directiva quedan expresamente excluidos de sistemas retributivos que incorporan opciones sobre acciones** o una retribución variable vinculada a la variación absoluta de la cotización de la acción.

23.3 Implementa la Medida SI  NO  N/A

**SI. Indique brevemente:**

La remuneración de los Miembros Patrimoniales e Independientes de la Junta Directiva no incorpora factores retributivos asociados a opciones sobre acciones ni una retribución variable vinculada a la variación de la cotización de la acción. Se trata de una sociedad cerrada que no cotiza en Bolsa. Y en relación con los Miembros Independientes se procura adicionalmente que no exista una alineación de intereses en función de la remuneración mediante participación en el capital social, en la medida en que se quiere mantener la independencia en los más altos estándares posibles.

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

Fecha de Implementación	02-01-2020
Fechas de Modificación	

23.4. Para cada periodo evaluado, en el marco de la política de remuneración, la Asamblea General de Accionistas aprueba un costo máximo de la Junta Directiva por todos los componentes retributivos aprobados.

23.4 Implementa la Medida SI  NO  N/A

**SI. Indique brevemente:**

La Asamblea General de Accionistas aprueba anualmente un costo máximo de la Junta Directiva por todos los componentes retributivos aprobados. Su fijación hace parte de los lineamientos estratégicos y básicos del respectivo ejercicio social.

**NO. Explique:**

<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de Implementación</b>	02-01-2020
<b>Fechas de Modificación</b>	

**23.5. El costo efectivo total de la Junta Directiva durante el periodo evaluado, que incluye todos los componentes retributivos satisfechos a los miembros de la Junta Directiva, así como el reembolso de gastos es conocido por los accionistas y publicado en la página web de la sociedad, con el nivel de desagregación y detalle que apruebe la Junta Directiva.**

**23.5 Implementa la Medida**      SI       NO       N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b>
<b>NO. Explique:</b>  Esta información no es objeto de divulgación por parte de la Sociedad, por considerarla de carácter reservado.
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de Implementación</b>	
<b>Fechas de Modificación</b>	

**Medida No. 24: El Presidente de la sociedad y la Alta Gerencia.**

**24.1. El modelo de gobierno de la sociedad establece una separación efectiva entre la administración o gobierno de la sociedad (representada por la Junta Directiva) y el Giro Ordinario de los negocios (a cargo de la Alta Gerencia con el liderazgo del Presidente de la sociedad).**

**24.1 Implementa la Medida**      SI       NO       N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b>
--------------------------------

<p>El Presidente junto a los Vicepresidentes Corporativos conforman la Alta Gerencia, la cual tiene se encarga del manejo del giro ordinario de los negocios de la Sociedad. Por su parte, el gobierno de esta última es liderado por la Junta Directiva. Todo lo anterior, de conformidad con lo establecido en los documentos de gobierno de la Entidad.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

<b>Fecha de Implementación</b>	02-01-2020
<b>Fechas de Modificación</b>	

**24.2. Con carácter general, la política de la Junta Directiva consiste en delegar el Giro Ordinario de los negocios en el equipo de Alta Gerencia, concentrando su actividad en las funciones generales de estrategia, supervisión, gobierno y control.**

**24.2 Implementa la Medida**      **SI**       **NO**       **N/A**

<p><b>SI. Indique brevemente:</b> Así se encuentra definido y regulado en el Artículo Treinta y Cinco de los Estatutos Sociales y en el numeral 7.3 del Código de Gobierno Corporativo.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

<b>Fecha de Implementación</b>	02-01-2020
<b>Fechas de Modificación</b>	Enero de 2020-abril 2021-diciembre 2021 Marzo de 2021-junio de 2021-enero de 2021 Junio de 2020 agosto 2021

**24.3.** Como norma general los miembros de la Alta Gerencia son identificados, evaluados y designados directamente por el Presidente de la sociedad ya que son sus colaboradores directos. Alternativamente, **la sociedad puede optar porque los miembros de la Alta Gerencia sean designados por la Junta Directiva a propuesta del Presidente de la sociedad.** Independientemente de quién haga la designación final, los candidatos a ocupar puestos ejecutivos clave de la sociedad son conocidos y evaluados por el Comité de Nombramientos y Remuneraciones de la Junta Directiva, quien deberá emitir su opinión.

**24.3 Implementa la Medida** SI  NO  N/A

<b>Sí. Explique brevemente.</b>	
De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 7.4.1.1. del Código de Gobierno Corporativo, el Presidente de la Sociedad identifica, evalúa y designa a los miembros de la Alta Gerencia. Alternativamente, algunos miembros de la Alta Gerencia son designados por la Junta Directiva a propuesta del Presidente de la Sociedad.	
<b>NO. Explique:</b>	
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>	

<b>Fecha de Implementación</b>	02-01-2020
<b>Fechas de Modificación</b>	Marzo de 2021-junio de 2021-enero de 2021 Junio de 2020 agosto 2021

**24.4. La sociedad cuenta con una política clara de delegación de funciones** aprobada por la Junta Directiva y/o un esquema de poderes que permite conocer el nivel de empoderamiento del Presidente de la sociedad y de los demás miembros de la Alta Gerencia.

**24.4 Implementa la Medida** SI  NO  N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b>	
Así se encuentra definido en la Sección 7 del Código de Gobierno Corporativo, incluyendo las funciones sobre el nombramiento de los demás funcionarios de la Alta Gerencia.	
<b>NO. Explique:</b>	

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:	
--	--

Fecha de Implementación	02-01-2020
Fechas de Modificación	Marzo de 2021-junio de 2021-enero de 2021 Junio de 2020 agosto 2021

**24.5. La Junta Directiva**, por medio del Comité de Nombramientos y Retribuciones, o quien cumpla sus funciones, **lidera anualmente la evaluación del desempeño del Presidente de la sociedad** y conoce las evaluaciones de los demás miembros de la Alta Gerencia.

**24.5 Implementa la Medida** SI  NO  N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b> Dicha función se encuentra consagrada en el numeral 7.5 del Código de Gobierno Corporativo.</p> <p>Seguimiento a la labor de los Administradores: la Junta Directiva es evaluada anualmente por la Asamblea General de Accionistas a través del informe que presenta la Junta de la gestión realizada. Por su parte, el Presidente y el Secretario General son evaluados cada año por la Junta Directiva.</p>
NO. Explique:
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	02-01-2020
Fechas de Modificación	Marzo de 2021-junio de 2021-enero de 2021 Junio de 2020 agosto 2021

**24.6. La sociedad cuenta con una política de remuneración del Presidente de la sociedad y de los demás miembros de la Alta Gerencia**, aprobada por la Junta Directiva, que identifica todos los componentes retributivos que efectivamente se pueden satisfacer, atados al cumplimiento de objetivos a largo plazo y los niveles de riesgo.

**24.6 Implementa la Medida** SI  NO  N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b>
<b>NO. Explique:</b> No se tiene definida expresamente una política de remuneración del Presidente de la Sociedad y de los miembros de la Alta Gerencia. No obstante, de acuerdo con lo establecido en el artículo Treinta y Cinco de los Estatutos Sociales y en el numeral 7.3.2.6. del Código de Gobierno Corporativo, es función de la Junta Directiva fijar la remuneración del Presidente y sus suplentes y del Secretario General.
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de Implementación</b>	02-01-2020
<b>Fechas de Modificación</b>	Marzo de 2021-junio de 2021-enero de 2021 Junio de 2020 agosto 2021

**24.7.** Si la retribución del Presidente de la sociedad **incluye un componente fijo y uno variable, su diseño técnico y forma de cálculo impide que el componente variable pueda llegar a superar el límite máximo establecido por la Junta Directiva.**

**24.7 Implementa la Medida**      SI        NO        N/A   

<b>SI. Indique brevemente:</b>
<b>NO. Explique:</b> Si bien no consta formalmente en la normativa societaria interna, existen límites incondicionales y restricciones a la acumulación de factores de remuneración variables. No es dable la causación de remuneraciones que reflejen una incongruencia entre los beneficios generados a la Sociedad por la labor desempeñada y una excesiva proporción de la participación en esos beneficios por parte del Presidente a través de su retribución.

<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>
--

Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

**ARQUITECTURA DE CONTROL**

**Medida No. 25: Ambiente de Control.**

**25.1. La Junta Directiva es la responsable última, de la existencia de un sólido ambiente de control** dentro de la sociedad, adaptado a su naturaleza, tamaño, complejidad y riesgos, de forma que cumpla con los presupuestos señalados en la recomendación 25.1.

25.1 Implementa la Medida                      SI        NO        N/A   

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p> <p>De conformidad con lo dispuesto en el numeral 9.2.3. del Código de Gobierno, la Junta Directiva es la principal responsable del adecuado desarrollo e implementación del Sistema de Control Interno. Así mismo, dentro de las funciones de la Junta Directiva se encuentra la de asegurar que se mantengan las políticas y procedimientos de control interno, así como el vigilar que éstos se ajusten a las necesidades del Banco y ajustarlos o modificarlos en caso de ser necesario.</p>				
<p><b>NO. Explique:</b></p>				
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>				
<table border="1"> <tr> <td>Fecha de Implementación</td> <td>02-01-2020</td> </tr> <tr> <td>Fechas de Modificación</td> <td></td> </tr> </table>	Fecha de Implementación	02-01-2020	Fechas de Modificación	
Fecha de Implementación	02-01-2020			
Fechas de Modificación				

**25.2. En el caso de los Conglomerados,** la Junta Directiva de la Matriz **propenderá por la existencia de una Arquitectura de Control con alcance consolidado**, formal, y que abarque a todos las empresas Subordinadas, estableciendo responsabilidades respecto a las políticas y lineamientos sobre esta materia a nivel de conglomerado

y definiendo líneas de reporte claras que permitan una visión consolidada de los riesgos a los que está expuesto el Conglomerado y la toma de medidas de control.

25.2 Implementa la Medida                    SI        NO        N/A   

<b>SI. Indique brevemente:</b>
<b>NO. Explique:</b>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b> La recomendación no es aplicable, por cuanto la Sociedad no hace parte de un conglomerado.

<b>Fecha de Implementación</b>	
<b>Fechas de Modificación</b>	

**Medida No. 26: Gestión de Riesgos.**

26.1. En la sociedad, los **objetivos de la gestión de riesgos** son los que contempla la recomendación 26.1.

26.1 Implementa la Medida                    SI        NO        N/A   

<b>SI. Indique brevemente:</b>
<p>Los objetivos de la gestión de riesgos están determinados dentro de las funciones del Comité de Riesgos y se encuentran contemplados en el numeral 7.3.6.2. del Código de Gobierno Corporativo. Estos contemplan, en términos generales, los aspectos que señala la respectiva recomendación.</p> <p>Los objetivos de gestión de riesgos están determinados dentro de las funciones del Comité de Riesgos. Numeral 7.3.6.2 del Código de Gobierno Corporativo</p>
<b>NO. Explique:</b>

<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>
---

<b>Fecha de Implementación</b>	02-01-2020
<b>Fechas de Modificación</b>	

**26.2. La sociedad cuenta con un *mapa de riesgos* entendido como una herramienta para la identificación y seguimiento de los riesgos financieros y no financieros a los que está expuesta.**

**26.2 Implementa la Medida**      SI       NO       N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p> <p>La Sociedad tiene un mapa de riesgos que abarca todas las actividades y/o procesos de la Entidad. De manera periódica se realiza seguimiento y control a las exposiciones derivadas de los diferentes riesgos y se informa de su comportamiento a las instancias (Comités y Juntas Directivas) definidas en el Gobierno Corporativo establecido.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

<b>Fecha de Implementación</b>	02-01-2020
<b>Fechas de Modificación</b>	Enero de 2021

**26.3. La Junta Directiva es responsable de definir una política de administración de riesgos, así como de fijar unos límites máximos de exposición a cada riesgo identificado.**

**26.3 Implementa la Medida**      SI       NO       N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p> <p>De acuerdo con lo establecido en el numeral 7.3.6.2. del Código de Gobierno Corporativo, la política de administración de riesgos es aprobada y seguida por la Junta Directiva. Por</p>
--

<p>su parte, los límites máximos de exposición a cada riesgo son estructurados por el Comité de Riesgos de la Entidad.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

<b>Fecha de Implementación</b>	02-01-2020
<b>Fechas de Modificación</b>	Marzo 2021 -

**26.4. La Junta Directiva conoce y supervisa periódicamente** la exposición efectiva de la sociedad a los límites máximos de riesgo definidos, y plantea acciones de corrección y seguimiento en caso de desviaciones.

**26.4 Implementa la Medida**      SI       NO       N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b>                  La Vicepresidencia de Riesgos presenta mensualmente un informe de gestión de los Sistemas de Administración de Riesgos al Comité de Riesgos y a la Junta Directiva de la Sociedad. A través de dicho Informe las instancias señaladas conocen y supervisan periódicamente la exposición efectiva de la sociedad a los límites máximos de riesgo definidos, y plantea acciones de corrección y seguimiento en caso de desviaciones.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

<b>Fecha de Implementación</b>	02-01-2020
<b>Fechas de Modificación</b>	

**26.5.** En el marco de la política de administración riesgos, **la Alta Gerencia es la dueña de los procesos y responsable de la administración de riesgos**, es decir, de identificar, evaluar, medir, controlar, monitorear y reportar los riesgos, definiendo metodologías, y asegurando que la administración de riesgos es consistente con la estrategia, la política de riesgos definida, y los límites máximos aprobados.

**26.5 Implementa la Medida**                      SI        NO        N/A   

<p><b>SI. Indique brevemente:</b> De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 7.3.6.2. esta es una función asignada al Comité de Riesgos de la Entidad, del que también hace parte la Alta Gerencia de la misma.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

<b>Fecha de Implementación</b>	02-01-2020
<b>Fechas de Modificación</b>	

**26.6.** La sociedad cuenta con una política de delegación de riesgos, aprobada por la Junta Directiva, que establece los límites de riesgo que pueden ser administrados directamente por cada nivel en la sociedad.

**26.6 Implementa la Medida**                      SI        NO        N/A   

<p><b>SI. Indique brevemente:</b> Las políticas en materia de riesgos establecen los límites de riesgo que pueden ser administrados por cada nivel de la Sociedad y define los umbrales a partir de los cuales las decisiones deben ser adoptadas y/o aprobadas por la Junta Directiva.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

--

Fecha de Implementación	02-01- 2020
Fechas de Modificación	Marzo 2021 -

26.7. En los Conglomerados, la administración de riesgos debe hacerse a nivel consolidado de tal forma que contribuya a la cohesión y al control de las empresas que lo conforman.

26.7 Implementa la Medida      SI        NO        N/A   

<p>SI. Indique brevemente:</p>
<p>NO. Explique:</p>
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:                  Esta recomendación no resulta aplicable debido a que la Sociedad no hace parte de un conglomerado.</p>

Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

26.8. Si la sociedad cuenta con una estructura compleja y diversa de negocios y operaciones, **existe la posición del Gerente de Riesgos (CRO Chief Risk Officer)** con competencia a nivel del Conglomerado si se trata de empresas integradas en situaciones de control y/o grupo empresarial.

26.8 Implementa la Medida      SI        NO        N/A   

<p>SI. Indique brevemente:</p>
<p>NO. Explique:</p>
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>

Esta recomendación no resulta aplicable debido a que la Sociedad no hace parte de un Conglomerado.

<b>Fecha de Implementación</b>	
<b>Fechas de Modificación</b>	

**Medida No. 27: Actividades de Control.**

**27.1. La Junta Directiva es responsable de velar por la existencia de un adecuado sistema de control interno, adaptado a la sociedad y su complejidad, y consistente con la gestión de riesgos en vigor.**

27.1 Implementa la Medida      SI        NO        N/A   

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p> <p>La sección 9.2.3. del Código de Gobierno Corporativo regula lo relativo al Sistema de Control Interno y al papel de la Junta Directiva como principal responsable de su desarrollo, implementación y seguimiento. Adicionalmente, el Reglamento del Comité de Auditoría establece como función a su cargo, apoyar la gestión de la Junta Directiva en el proceso de supervisión del Control Interno del Banco, el seguimiento a la gestión de riesgos y al cumplimiento normativo.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

<b>Fecha de Implementación</b>	02-01-2020
<b>Fechas de Modificación</b>	25/01/2022

**27.2. La Junta Directiva es responsable de supervisar la eficacia e idoneidad del sistema de control interno, que podrá delegarse en el Comité de Auditoría, sin que por ello la Junta pierda su responsabilidad de supervisión.**

27.2 Implementa la Medida      SI        NO        N/A   

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p>
---------------------------------------

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 9.2.3. del Código de Gobierno Corporativo, la Junta Directiva de la Sociedad es la principal responsable del desarrollo, implementación y seguimiento del Sistema de Control Interno.

Por su parte, el numeral 7.3.6.1. del Código de Gobierno Corporativo, señala que corresponde al Comité de Auditoría proponer la estructura, políticas y metodologías del Sistema de Control Interno, así como las modificaciones que se hagan necesarias, aspectos sujetos a la aprobación de la Junta Directiva.

De igual manera, el Comité de Auditoría realiza seguimiento a los hallazgos informados por el Auditor Interno y el Revisor Fiscal, así como a los requerimientos de los Entes de Control, con fin de apoyar en el seguimiento y resolución de los mismos por parte de las diferentes áreas del Banco.

Adicionalmente, la Junta Directiva realiza seguimiento a la gestión de la Administración del Banco, el desempeño financiero, la aprobación de principales políticas y la adopción de las decisiones estratégicas para el cumplimiento de los objetivos del Banco.

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	02-01-2020
<b>Fechas de Modificación</b>	25/01/2022

**27.3. En la sociedad se aplica y exige el principio de autocontrol**, entendido como la “capacidad de las personas que participan en los distintos procesos de considerar el control como parte inherente de sus responsabilidades, campos de acción y toma de decisiones”.

27.3 Implementa la Medida      SI        NO        N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p> <p>Las políticas y documentos de gobierno del Banco, incluido el Código de Ética y Conducta, promueven un actuar preventivo basado en el auto control, más allá de un actuar reactivo. En ese sentido, cada funcionario es parte responsable de los procesos en los que participa, sin perjuicio del control posterior y reactivo que realicen las instancias pertinentes.</p> <p>Parte de los principios y políticas que gobiernan el actuar de la Alta Gerencia se basan asimismo en la gestión del riesgo y el cumplimiento normativo y de políticas internas, como parte de la estructura y gestión del Control Interno.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

<b>Fecha de Implementación</b>	02-01-2020
<b>Fechas de Modificación</b>	25/01/2022

**Medida No. 28: Información y comunicación.**

**28.1. En la sociedad se comunican hacia abajo y en horizontal la cultura, filosofía y políticas de riesgos**, así como los límites de exposición aprobados, de forma que el conjunto de la organización considere los riesgos y las actividades de control en su actividad.

**28.1 Implementa la Medida**      SI        NO        N/A   

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p> <p>Hacen parte de la política de administración de riesgos la internalización, concientización y asignación de responsabilidades en materia de procesos de control y gestión de riesgos y contingencias por parte de cada uno de los funcionarios de la Sociedad.</p>
---

La estructura del Banco permite que los colaboradores tengan claros los objetivos del Control Interno, así como las responsabilidades y líneas de reporte.

A través de los Manuales de los Sistemas de Administración de Riesgos el Banco informa a los diferentes niveles, las políticas y principios que rigen la administración y gestión de cada uno de los riesgos, promoviendo así una cultura de cumplimiento normativo y control en la ejecución de los mismos. Adicional a lo anterior, se realizan programas de capacitación anual y campañas de sensibilización sobre la gestión y la cultura del riesgo.

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	02-01-2020
<b>Fechas de Modificación</b>	25/01/2022

**28.2.** En la sociedad **existe un mecanismo de reporte de información hacia arriba** (hacia la Junta Directiva y la Alta Gerencia), que es veraz, comprensible y completo, de forma que apoya y permite la toma informada de decisiones y la administración de riesgos y control.

**28.2 Implementa la Medida**      SI        NO        N/A   

**SI. Indique brevemente:**

Es una función de cada Órgano de Control Interno, direccionados por cada una de las Vicepresidencias, rendir los respectivos informes a la Junta Directiva. Particularmente, aquellas áreas que lideran la implementación de los Sistemas de Administración de Riesgos definidos por la Superintendencia Financiera deben cumplir con las notificaciones e informes recurrentes a la Junta Directiva del Banco en cumplimiento de la normatividad que les aplique,

según sea la particularidad del SAR que manejen.	
<b>NO. Explique:</b>	
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>	

  

<b>Fecha de Implementación</b>	02-01-2020
<b>Fechas de Modificación</b>	25/01/2022

**28.3.** El **mecanismo de comunicación y de reporte de información** de la sociedad permite que: i. la Alta Gerencia involucre al conjunto de la sociedad resaltando su responsabilidad ante la gestión de riesgos y la definición de controles y ii. el personal de la sociedad entienda su papel en la gestión de riesgos y la identificación de controles, así como su contribución individual en relación con el trabajo de otros.

**28.3 Implementa la Medida**      SI        NO        N/A   

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p> <p>La Alta Gerencia, como parte del Comité de Riesgos, lidera la gestión de los Sistemas de Administración de Riesgos al interior de la Sociedad. Por su parte, la política definida en la materia implica la internalización, concientización y asunción de responsabilidades en materia de procesos de control y gestión de riesgos y contingencias por parte de todos y cada uno de los colaboradores del Banco</p> <p>Toda la Entidad está involucrada en la identificación y gestión de los riesgos, proceso liderado por la Unidad de Riesgo Integral, quienes son los encargados de monitorear y administrar todo el Sistema de Administración de Riesgos, además de comunicar aquéllos al grupo gerencial.</p> <p>El Comité de Riesgos propone políticas, metodologías y procedimientos que coadyuven con la efectiva administración de los riesgos y vela por la adecuada implementación de las mejores prácticas en los</p>
---

<p>diferentes Sistemas de Gestión de Riesgos, reportando a la Junta Directiva el perfil integral de riesgo.</p> <p>La responsabilidad frente a los riesgos es de todos los funcionarios, los cuales poseen y velan por el adecuado control y cumplimiento de las políticas y procedimientos de la gestión del riesgo, debiendo además tener identificados los riesgos relevantes en los que pueden incurrir, así como las consecuencias de una extralimitación de sus atribuciones.</p>	
<b>NO. Explique:</b>	
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>	
<b>Fecha de Implementación</b>	02-01-2020
<b>Fechas de Modificación</b>	

**28.4. Existen líneas internas de denuncias anónimas o “whistleblowers”,** que permiten a los empleados poder comunicar de forma anónima comportamientos ilegales o antiéticos o que puedan contravenir la cultura de administración de riesgos y controles en la sociedad. Un informe sobre estas denuncias es conocido por la Junta Directiva de la sociedad.

**28.4 Implementa la Medida**      SI        NO        N/A   

<p><b>SI. Indique brevemente:</b>                  La Sección 12 del Código de Gobierno Corporativo regula lo relativo a canales y procedimientos de denuncias anónimas y reglamenta lo relativo a su manejo y dirección.</p>	
<b>NO. Explique:</b>	
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>	

--

<b>Fecha de Implementación</b>	02-01-2020
<b>Fechas de Modificación</b>	

**Medida No. 29: Monitoreo de la Arquitectura de Control.**

**29.1. En la sociedad, la Junta Directiva, a través del Comité de Auditoría, es responsable de supervisar la efectividad de los distintos componentes de la Arquitectura de Control.**

29.1 Implementa la Medida      SI        NO        N/A   

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p> <p>De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 9.2.3. del Código de Gobierno Corporativo, la Junta Directiva de la Sociedad es la principal responsable del desarrollo, implementación y seguimiento del Sistema de Control Interno.</p> <p>Por su parte, el numeral 7.3.6.1. del Código de Gobierno Corporativo, señala que corresponde al Comité de Auditoría proponer la estructura, políticas y metodologías del Sistema de Control Interno, así como las modificaciones que se hagan necesarias, aspectos sujetos a la aprobación de la Junta Directiva.</p> <p>De igual manera, el Comité de Auditoría realiza seguimiento a los hallazgos informados por el Auditor Interno y el Revisor Fiscal, así como a los requerimientos de los Entes de Control, con fin de apoyar en el seguimiento y resolución de los mismos por parte de las diferentes áreas del Banco</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

<b>Fecha de Implementación</b>	02-01-2020
<b>Fechas de Modificación</b>	25/01/2022

29.2. En la sociedad, la **labor de monitoreo dirigida a proveer aseguramiento sobre la eficacia de la Arquitectura de Control**, involucra de forma principal a la **auditoría interna en colaboración con el Revisor Fiscal** en las materias propias de su competencia y en particular lo referido a la información financiera generada por la sociedad.

29.2 Implementa la Medida                      SI        NO        N/A   

<p><b>SI. Indique brevemente:</b>                  Dicha función está definida en el numeral 7.3.6.1 del Código de Gobierno de Corporativo.</p> <p>Las mencionadas áreas, definidas como tercera línea de defensa del Sistema de Control Interno del Banco, despliegan una labor independiente, colaboran en asuntos que ameriten convergencia y realizan el reporte de sus respectivos hallazgos a la Alta Gerencia del Banco, al Comité de Auditoría y, de ser necesario, a la Junta Directiva de la Sociedad. Así mismo, atienden los requerimientos que las autoridades o entes de control formulen en diversas materias a su cargo.</p> <p>Finalmente, tanto el Revisor Fiscal, en su informe sobre la razonabilidad de la información contenida en los Estados Financieros y el cumplimiento del Sistema de Control Interno, como la Auditoría Interna, en los informes que emite en desarrollo de su función de supervisión, informan a la Junta Directiva y a la Asamblea de accionistas sobre el debido operar del Sistema de Control Interno del Banco.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

Fecha de Implementación	02-01-2020
Fechas de Modificación	25/01/2022

**29.3. La función de auditoría interna de la sociedad cuenta con un Estatuto de Auditoría Interna**, aprobado por el Comité de Auditoría, en el que figure expresamente el alcance de sus funciones en esta materia, que debería comprender los temas señalados en la recomendación 29.3.

**29.3 Implementa la Medida** SI  NO  N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b> La función de Auditoría Interna cuenta con un Estatuto de Auditoría aprobado por el Comité de Auditoría, en el que se regulan sus funciones en la materia, comprendiendo los asuntos señalados en la medida 29.3.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

Fecha de Implementación	02-01-2021
Fechas de Modificación	25/01/2022

**29.4. El máximo responsable de la auditoría interna mantiene una relación de independencia profesional** respecto a la Alta Gerencia de la sociedad o Conglomerado que lo contrata, mediante su dependencia funcional exclusiva del Comité de Auditoría.

**29.4 Implementa la Medida** SI  NO  N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b> El área de Auditoría Interna y el Auditor Interno mantienen una relación de independencia profesional respecto a la Alta Gerencia de la Sociedad, en aras de cumplir a cabalidad sus funciones de Control Interno. Lo anterior, en virtud de lo establecido en el numeral 9.2.2 del código de gobierno corporativo y en lo que en materia de independencia regula el actuar del Auditor Interno definido en Norma Técnica 1100 de las Normas Internacionales para el Ejercicio</p>
--

Profesional de la Auditoría Interna, y el numeral 6.1.4.2.1.2. de la Parte I, Título I, Capítulo IV del Sistema de Control Interno de la Superintendencia Financiera de Colombia, en materia de independencia y objetividad.
<b>NO. Explique:</b>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de Implementación</b>	02-01-2020
<b>Fechas de Modificación</b>	25/01/2022

**29.5. En la sociedad el nombramiento y la remoción del responsable de auditoría interna es una responsabilidad de la Junta Directiva,** a propuesta del Comité de Auditoría, y su remoción o renuncia es comunicada al mercado.

**29.5 Implementa la Medida**      SI        NO        N/A   

<b>SI. Indique brevemente:</b>
<b>NO. Explique:</b> El nombramiento y la remoción del responsable de la Auditoría Interna es una responsabilidad de la Junta Directiva, a propuesta del Comité de Auditoría. Sin embargo, su remoción o renuncia no se comunicó al Mercado durante el período objeto de evaluación.
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de Implementación</b>	
<b>Fechas de Modificación</b>	

**29.6. El Revisor Fiscal de la sociedad o Conglomerado mantiene una clara independencia respecto de éstos,** calidad que debe ser declarada en el respectivo informe de auditoría.

29.6 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

**SI. Indique brevemente:**

El Revisor Fiscal de la Sociedad mantiene independencia respecto de ésta y así es declarado en su respectivo Informe.

Lo anterior, se regula por lo establecido en los artículos 45 y siguientes de los Estatutos Sociales y en el numeral 9.2.1.. del Código de Gobierno Corporativo. Igualmente se respeta el régimen de incompatibilidades del Código de Comercio.

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	02-01-2020
<b>Fechas de Modificación</b>	- 25/01/2022

29.7. Si la sociedad actúa como Matriz de un Conglomerado, el Revisor Fiscal es el mismo para todas las empresas, incluidas las Empresas *off-shore*.

29.7 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

**SI. Indique brevemente:**

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

Esta recomendación no aplica debido a que la Sociedad no hace parte de un conglomerado.

<b>Fecha de Implementación</b>	
<b>Fechas de Modificación</b>	

**29.8. La sociedad cuenta con una política para la designación del Revisor Fiscal**, aprobada por la Junta Directiva y divulgada entre los Accionistas, en la que figuran las previsiones establecidas en la recomendación 29.8.

29.8 Implementa la Medida                      SI        NO        N/A   

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p>
<p><b>NO. Explique:</b>                  Existe una recomendación por parte del Comité de Auditoría para el nombramiento del Revisor Fiscal, cuya designación corresponde la Asamblea General de Accionistas. La regulación de esta materia se encuentra contenida en los numerales 2 y 4 del Artículo Treinta de los Estatutos Sociales. Sin embargo, no se tiene documentada una política en la que figuren todas las previsiones establecidas en la recomendación 29.8.</p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

<b>Fecha de Implementación</b>	
<b>Fechas de Modificación</b>	

**29.9. Con el fin de evitar un exceso de vinculación entre la sociedad y la firma de Revisoría Fiscal y/o sus equipos y mantener su independencia, la sociedad establece un plazo máximo de contratación que oscila entre cinco (5) y diez (10) años.** Para el caso de la Revisoría Fiscal, **persona natural no vinculada a una firma, el plazo máximo de contratación es de cinco (5) años**

29.9 Implementa la Medida                      SI        NO        N/A   

<p><b>SI. Indique brevemente:</b>                  De acuerdo con lo definido en el Artículo Treinta de los Estatutos Sociales, la designación del Revisor Fiscal se realiza por períodos de un (1) año,</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>

<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>
---

<b>Fecha de Implementación</b>	02-01-2020
<b>Fechas de Modificación</b>	

**29.10.** Dentro del plazo máximo de contratación, la sociedad **promueve la rotación del socio de la firma de Revisoría Fiscal asignado a la sociedad** y sus equipos de trabajo a la mitad del periodo, a cuya finalización debe producirse obligatoriamente la rotación de la firma.

**29.10 Implementa la Medida**      SI          NO          N/A   

<b>SI. Indique brevemente:</b>
<b>NO. Explique:</b> Dado el período máximo de un (1) año hasta por el que se elige al Revisor Fiscal, la Sociedad promueve la rotación del socio de la firma de Revisoría Fiscal asignado a la Sociedad.
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de Implementación</b>	
<b>Fechas de Modificación</b>	

**29.11.** En adición a la prohibición vigente de no contratar **con el Revisor Fiscal servicios** profesionales distintos a los de la propia auditoría financiera y demás funciones reconocidas en la normativa vigente, la sociedad extiende esta limitación a las personas o entidades vinculadas con la firma de Revisoría Fiscal, entre las que se incluyen las empresas de su grupo, así como las empresas en las que haya una amplia coincidencia de sus socios y/o administradores con los de la firma de Revisoría Fiscal.

**29.11 Implementa la Medida**      SI          NO          N/A   

<b>SI. Indique brevemente:</b>
--------------------------------

<p><b>NO. Explique:</b>                  A la fecha no se ha contemplado extender la referida prohibición a situaciones diferentes a las establecidas por la norma local.</p> <p>El contrato de servicios profesionales con la Revisoría contempla el desarrollo de las funciones que están específicamente asignadas por las normas legales al órgano de fiscalización denominado Revisoría Fiscal, en especial las consagradas en el artículo 207 del Código de Comercio.</p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

<b>Fecha de Implementación</b>	
<b>Fechas de Modificación</b>	

**29.12.** En su información pública, **la sociedad revela el monto total del contrato con el Revisor Fiscal** así como la proporción que representan los honorarios pagados por la sociedad frente al total de ingresos de la firma relacionados con su actividad de revisoría fiscal.

**29.12 Implementa la Medida**      SI        NO        N/A   

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p>
<p><b>NO. Explique:</b>                  El monto total del contrato con el Revisor Fiscal se encuentra plasmado en la propuesta presentada por la Revisoría Fiscal a la Asamblea y reflejado en el Acta de la sesión respectiva. De otra parte, no se tiene definido publicar la proporción que representan los honorarios pagados por la Sociedad frente al total de ingresos de la firma relacionados con su actividad de Revisoría Fiscal.</p>

<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>
---

<b>Fecha de Implementación</b>	02-01-2020
<b>Fechas de Modificación</b>	

V. TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN FINANCIERA Y NO FINANCIERA

Medida No. 30: Política de revelación de información.

30.1. La Junta Directiva ha aprobado una política de revelación de información, en la que se identifica, como mínimo, la información de que trata la recomendación.

30.1 Implementa la Medida      SI        NO        N/A   

<b>SI. Indique brevemente:</b>
<b>NO. Explique:</b>
La Sección 8 del Código de Gobierno Corporativo regula lo relativo a la revelación y presentación de información. Sin embargo, no se tiene definida una política de revelación de información en la que se regulen todos los aspectos de los que trata la recomendación 30.1.
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de Implementación</b>	
<b>Fechas de Modificación</b>	

30.2. En el caso de Conglomerados, la revelación a terceros de información es integral y transversal, referente al conjunto de empresas, que permita a los terceros externos formarse una opinión fundada sobre la realidad, organización, complejidad, actividad, tamaño y modelo de gobierno del Conglomerado.

30.2 Implementa la Medida      SI        NO        N/A   

<b>SI. Indique brevemente:</b>
<b>NO. Explique:</b>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

La recomendación no aplica debido a que la Sociedad no hace parte de un conglomerado..

<b>Fecha de Implementación</b>	
<b>Fechas de Modificación</b>	

**Medida No. 31: Estados Financieros.**

**31.1. De existir *salvedades* en el informe del Revisor Fiscal** éstas y las acciones que la sociedad plantea para solventar la situación, serán objeto de pronunciamiento **ante los accionistas** reunidos en Asamblea General, por parte del presidente del Comité de Auditoría.

31.1 Implementa la Medida                      SI        NO        N/A   

<p><b>SI. Indique brevemente:</b>                  El Revisor Fiscal tiene la independencia para realizar cualquier pronunciamiento que determine procedente.                  De existir <i>salvedades</i> en el informe del Revisor Fiscal, las mismas serán objeto de revelación en el informe que el Comité de Auditoría prepara con destino a la Asamblea, junto con su pronunciamiento sobre las acciones para solventar tales <i>salvedades</i> que definan las áreas responsables junto con la Administración de la Sociedad.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

<b>Fecha de Implementación</b>	02-01-2020
<b>Fechas de Modificación</b>	25/01/2022

**31.2. Cuando ante las *salvedades* y/o párrafos de énfasis del Revisor Fiscal, la Junta Directiva considera que debe mantener su criterio, esta posición es adecuadamente explicada y justificada mediante informe escrito a la Asamblea General,** concretando el contenido y el alcance de la discrepancia.

31.2 Implementa la Medida                      SI        NO        N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b>                  A la fecha no se ha presentado la situación descrita. No obstante, de acuerdo con las funciones y responsabilidades que le competen a la Junta Directiva en relación con los Informes a presentar a la Asamblea General de Accionistas, según lo establecido en los Estatutos y demás documentos de Gobierno de la Sociedad, en el evento de presentarse discrepancias entre el criterio del Revisor Fiscal y la Junta Directiva sobre los Informes que emite aquél, la posición de la Junta Directiva será adecuadamente explicada y justificada mediante informe escrito a la Asamblea General, concretando el contenido y el alcance de la discrepancia.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

<b>Fecha de Implementación</b>	02-01-2020
<b>Fechas de Modificación</b>	

**31.3 Las operaciones con o entre Partes Vinculadas**, incluidas las operaciones entre empresas del Conglomerado que, por medio de parámetros objetivos tales como volumen de la operación, porcentaje sobre activos, ventas u otros indicadores, sean calificadas como materiales por la sociedad, **se incluyen con detalle en la información financiera pública, así como la mención a la realización de operaciones off-shore.**

31.3 Implementa la Medida      SI        NO        N/A   

<p><b>SI. Indique brevemente:</b>                  La información sobre Operaciones con o entre Partes Vinculadas se incluye anualmente en los estados financieros, sus notas y demás informes de ley de la Entidad. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Ley 222 de 1995 y demás disposiciones que regulan la materia.</p>
---

Así mismo, el Banco divulga toda la información relevante que según las condiciones de cada caso deba revelarse.	
<b>NO. Explique:</b>	
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>	
<b>Fecha de Implementación</b>	02-01-2020
<b>Fechas de Modificación</b>	

**Medida No. 32: Información a los mercados.**

**32.1.** En el marco de la política de revelación de información, la Junta Directiva (o el Comité de Auditoría), **adopta las medidas necesarias para garantizar que se transmita a los mercados financieros y de capital toda la información financiera y no financiera sobre la sociedad** exigida por la legislación vigente, además de toda aquella que considere relevante para inversionistas y clientes.

**32.1 Implementa la Medida**      SI        NO        N/A   

<b>SI. Indique brevemente:</b> La Junta Directiva, a través de las instancias pertinentes, incluidas las medidas asociadas a la gestión del Control Interno de la Sociedad, adopta las medidas necesarias para garantizar que se transmita a los mercados financieros y de capital toda la información financiera y no financiera sobre la Sociedad exigida por la legislación vigente, además de toda aquella que considere relevante para inversionistas y clientes.
<b>NO. Explique:</b>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>



<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>
---

<b>Fecha de Implementación</b>	02-01-2020
<b>Fechas de Modificación</b>	

**32.4. Los soportes para comunicar información a los mercados que utiliza la sociedad en general, son documentos que se pueden imprimir, descargar y compartir.**

**32.4 Implementa la Medida**      SI       NO       N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p> <p>Los soportes para comunicar información a los mercados que utiliza la Sociedad, en general son documentos dispuestos en el sitio Web corporativo (<a href="https://www.credifinanciera.com.co">https://www.credifinanciera.com.co</a>) que se pueden imprimir y descargar.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

<b>Fecha de Implementación</b>	02-01-2020
<b>Fechas de Modificación</b>	

**32.5. Si la sociedad es una empresa de gran tamaño y complejidad, anualmente publica en la página web un informe explicativo sobre la organización, métodos y procedimientos de la Arquitectura de Control implementada con el objetivo de proveer una información financiera y no financiera correcta y segura, salvaguardar los activos de la entidad y la eficiencia y seguridad de sus operaciones. La información sobre la Arquitectura de Control, se complementa con un informe de gestión del riesgo.**

**32.5 Implementa la Medida**      SI       NO       N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p>
---------------------------------------

<p><b>NO. Explique:</b>                  La Sociedad no es una empresa de un tamaño y complejidad que requiera la publicación de los informes explicativos a los que alude la recomendación.</p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

<b>Fecha de Implementación</b>	
<b>Fechas de Modificación</b>	

**Medida No. 33: Informe anual de Gobierno Corporativo.**

**33.1. La sociedad prepara anualmente un Informe de Gobierno Corporativo**, de cuyo contenido es responsable la Junta Directiva, previa revisión e informe favorable del Comité Auditoría, que se presenta junto con el resto de los documentos de cierre de ejercicio.

**33.1 Implementa la Medida**      SI        NO        N/A   

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p> <p>Este asunto se encuentra contemplado dentro de las disposiciones que regulan las funciones de la Junta Directiva y, particularmente, dentro del Código de Gobierno Corporativo.</p> <p>En línea con ello, la Junta Directiva de conoce y es responsable de un Informe Anual de Gobierno Corporativo, el cual , previa revisión e informe favorable del Comité Auditoría, se presenta a la Asamblea General de Accionistas junto con el resto de los documentos de cierre de ejercicio.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

<b>Fecha de Implementación</b>	02-01-2020
<b>Fechas de Modificación</b>	

**33.2. El Informe Anual de Gobierno Corporativo** de la sociedad, **no es una mera transcripción de las normas de Gobierno Corporativo**, incluidas en los Estatutos, reglamentos internos, códigos de buen gobierno u otros documentos societarios. No tiene por objetivo describir el modelo de gobierno de la sociedad, sino explicar la realidad de su funcionamiento y los cambios relevantes durante el ejercicio.

**33.2 Implementa la Medida**      SI       NO       N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b> El Informe refleja adecuadamente la gestión del Banco en materia de Gobierno Corporativo.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

<b>Fecha de Implementación</b>	02-01-2020
<b>Fechas de Modificación</b>	

**33.3. El Informe Anual de Gobierno Corporativo** de la sociedad, contiene información al cierre del ejercicio que describe la manera en la que durante el año se dio cumplimiento a las recomendaciones de Gobierno Corporativo adoptadas por la sociedad y los principales cambios producidos.

La estructura del Informe Anual de Gobierno Corporativo de la sociedad está alineada con el esquema que contempla la recomendación 33.3.

**33.3 Implementa la Medida**      SI       NO       N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b> El Informe Anual de Gobierno Corporativo está alineado con el esquema que contempla esta recomendación. En ese sentido, describe la manera en la que durante el año se dio cumplimiento a las recomendaciones de Gobierno Corporativo y los principales cambios producidos o en proceso.</p>
--

<b>NO. Explique:</b>	
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>	
<b>Fecha de Implementación</b>	02-01-2020
<b>Fechas de Modificación</b>	